

**ACTA ORDINARIA No. 1070-2018.** Acta número mil setenta-dos mil dieciocho, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el seis de diciembre del año dos mil dieciocho, a partir de las dieciséis horas con veinticinco minutos, en la Sala de Sesiones del Estadio Nacional, presidida por el señor Hernán Solano Venegas, Presidente y representante de la Cartera del Deporte; con la asistencia de los siguientes miembros: Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Víctor Hugo Alfaro González, Prosecretario, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Giselle Cruz Maduro, Directora, representante del Ministerio de Educación; Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. -----

Ausentes con justificación: Alejandra Acuña Navarro, Vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud; Henry Núñez Nájera, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica. -----

Invitados: Ligia Amador Alfaro, Jefa a.i. Asesoría Jurídica, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Elizabeth Chaves Alfaro, Jefa, Planificación Institucional, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Fernando Hernández Pacheco, Jefe, Unidad de Recursos Humanos, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Noelia Crocinelli, Agencia Interaction; Sushila Daryanani, Agencia Interaction; Minor Monge Montero, Departamento de Juegos Nacionales, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.-----

#### **CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----**

**ARTÍCULO 1.** Revisión y aprobación del orden del día N°1070-2018. -----

**ACUERDO N°1.** Se lee y aprueba el orden del día N°1070-2018 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por unanimidad.**-----

**CAPITULO II. AUDIENCIAS** -----

**ARTÍCULO 2. Cambios a la propuesta de Fortalecimiento Institucional.** Al

ser las catorce horas con treinta minutos ingresan en la sala los señores: Ligia Amador Alfaro, Jefa a.i. Asesoría Jurídica, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Elizabeth Chaves Alfaro, Jefa, Planificación Institucional, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Fernando Hernández Pacheco, Jefe, Unidad de Recursos Humanos, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, miembros de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, quienes presentan la siguiente información:-----

**Fortalecimiento Institucional**



**Estructura de Clases**

- Clases Especiales:  
1. Director Nacional  
2. Auditor Interno  
3. Médico Generalista G1  
4. Nutricionista

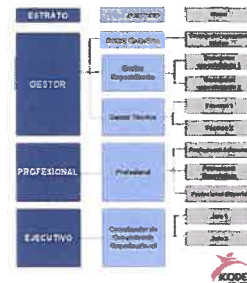


Tabla resumen del costo	2019	PROPUESTA 1	
Salarios Mensual	<b>10.412.724,50</b>	<b>8.293.592,50</b>	
Escolar	867.727,04	691.132,71	
Aguinaldo	940.037,63	748.727,10	
Cargas	2.913.740,63	2.320.754,52	
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>15.134.229,80</b>	<b>12.054.206,83</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>181.610.757,64</b>	<b>144.650.481,96</b>	<b>36.960.275,68</b>

**Ajustes a la homologación**

Cargo Original	Homologación Original	Cargo Fortalecimiento	Primera Propuesta	Modificación
Trabajador de Servicios Básicos	Oficial de Seguridad	Trabajador Básico de Mantenimiento	Oficial de Seguridad	Trabajador Calificado 2
Trabajador de Artes Gráficas	Trabajador de Artes Gráficas 3	Trabajador de Artes Gráficas	Trabajador Calificado 2	Trabajador de Artes Gráficas 4
Profesional A	Profesional de Servicio Civil 1-A	Profesional Asistente	Profesional Bachiller Jefe 1	Profesional de Servicio Civil 1-A
Profesional B	Profesional Bachiller Jefe 1			
Coordinador de Procesos de Planificación	Profesional de Servicio Civil 3	Encargado de Unidad Planificación	Profesional Jefe de Servicio Civil 2	Profesional Jefe de Servicio Civil 1



Clase	Cantidad	Código	Diferencia Mensual Total	Diferencia promedio
CONDUCTOR SERVICIO CIVIL 2	6	72	52.200,00	8.700
TRABAJADOR ARTES GRAFICAS 4	1	90	7.400,00	7.400
TRABAJADOR CALIFICADO SC 2	43	138	1.409.600,00	32.781
TECNICO SC 2	23	225	894.470,00	38.890
TECNICO SC 3	7	341	397.600,00	56.800
PROFESIONAL ASISTENTE	5	467	676.555,00	135.311
PROFESIONAL SC 2	48	570	4.512.635,00	94.013
PROFESIONAL SC 3	9	595	1.525.937,50	169.549
PROFESIONAL JEFE SC 1	10	619	1.522.967,00	152.297
JEFE 2	3	635	208.560,00	69.520
<b>TOTAL</b>			<b>10.412.724,50</b>	

CFI-004-2018  
5 de diciembre 2018

**Licenciada Alba Quesada Rodriguez  
DIRECTORA NACIONAL**

**Estimada señora**

Para dar respuesta al STAP-1596-2018 recibido vía correo el 9 de noviembre del 2018, en la cual hace una serie de observaciones al nuevo Manual de Clases de Cargos del ICODER, de acuerdo al análisis en conjunto y a la presentación realizada de dichas observaciones al señor Ministro Hernán Solano el lunes 3 de diciembre, procedemos y para mayor claridad utilizar la misma numeración indicada en el STAP, empezando por el punto 6:

6. Los grupos que se detallan en la columna denominada "Grupos Jerárquico", son los que corresponden con los estratos ocupacionales establecidos en la DGSC con lo que mantenemos la consistencia con la entidad a la cual nos homologamos, en la columna denominada "Estrato" se aclara que estas agrupaciones de los estratos se realizaron a partir del análisis de las similitudes generales entre las clases y la respectiva comparación con la estructura organizacional aprobada por MIDEPLAN para el ICODER, las cuales corresponden para el caso de:

- 1) "Gestor" al grupo de cargos que integran actividades no profesionales, este grupo corresponde a los estratos Operativo, Calificado y Técnico establecidos por la DGSC.
- 2) Con respecto al estrato "ejecutivo" se utilizó esta nomenclatura conforme el uso que generalmente se da en el ámbito de las organizaciones productivas al mismo, donde se clasifica a los cargos que tienen responsabilidad por el trabajo de otros, que se encargan directa o indirectamente del logro de la estrategia y los objetivos de la organización. Además, es común que se utilice este término para referirse a esos cargos, acompañado de un segundo calificativo, así: alto Ejecutivo o ejecutivo medio. Se denomina, alto ejecutivo, a una persona que es integrante de un grupo determinativo o que ejerce un cargo de dentro en su organización, encargado de dirigir el trabajo de otros encargados, enfocados en el cumplimiento de los objetivos generales o de la estrategia organizacional de una empresa o institución. El término ejecutivo medio, comúnmente tiende a asociarse a cargos, cuyo ocupante tiende a involucrarse en la ejecución de las actividades del proceso, a interactuar más con los otros miembros del grupo, y obtener colaboración de otros encargados de grupos y procesos, a fin de consolidar los equipos que con su guía (más que con su dirección), son capaces de lograr los resultados oportuna y eficientemente. Las responsabilidades de sus cargos se enfocan al cumplimiento oportuno de los objetivos tácticos u operativos, a garantizar la ejecución de las actividades, para generar los productos y o servicios pertinentes en alineamiento con los objetivos o propósitos de un área, o a en la satisfacción de las expectativas o necesidades de una clientela (externa o incluso interna) determinada. Además de poseer importantes competencias profesionales, deben demostrar dominar una de las más esenciales, y ésta es, la capacidad de ejecutar y de enfrentar y superar las dificultades de su ejercicio laboral cotidiano.

Nos parece que el término director se asocia más a llevar a los otros a hacer, sin involucrarse, por lo cual preferíamos el término ejecutivo que consideramos nos introduce más en la obtención de los resultados. Sin embargo, si la Secretaría Técnica considera que nos debemos apegar a la nomenclatura de los estratos de referencia, realizaremos el cambio que se nos indique, aunque externamos que

nuestro criterio es que si bien debemos estar homologados eso no incluye que no podamos definir nuestra propia nomenclatura que refleje la cultura y la estructura organizacional del ICODER.

7.

- a. En la clase de trabajador operativo especializado se modificó la descripción del factor complejidad de las labores, en la clase de Trabajador Operativo Básico se integró tanto la descripción del nivel 1 como del nivel 2 del factor de condiciones de trabajo y se mantiene la nota al pie que indica que "Para el caso del cargo trabajador básico de mantenimiento el factor de condiciones de trabajo corresponde al nivel 2".

Se modifica la homologación de Trabajador Operativo Básico y quedando como clase de referencia la de Trabajador Calificado de Servicio Civil 2, esta decisión se toma al considerarla una clase más amplia y que sus funciones y naturaleza son compatibles con las propuestas por el ICODER en los nuevos Manuales, como complemento se elimina toda mención a la portación de armas como un requisito para el puesto.

- b. Sobre la clase de Trabajador Especializado se realizar un ajuste en la nomenclatura de la clase, quedando como:

Trabajador Especializado 1, pasa a Trabajador Auxiliar.

Trabajador Especializado 2, pasa a Trabajador Calificado.

En el punto anterior se aclara que el nombre de Trabajador Especializado era una nomenclatura interna del ICODER y que no guardaba relación con las clases de la DGSC, sin embargo, se modifican para disminuir el riesgo de confusión.

- c. Se ajusta la redacción de la naturaleza de la clase para que tenga una mayor consistencia con la Clase Ancha de la DGSC con la que fue homologada. Los puestos que participan en los procesos de soporte necesarios para facilitar la gestión sustantiva y de tecnoestructura, se estructuraron de forma que faciliten a sus ocupantes involucrarse en la obtención de los resultados de los procesos que realizan los compañeros a quienes apoyan o dan soporte. Así, y siguiendo la estructura jerárquica de las clases genéricas de la DGSC, se estructuró la organización del trabajo del ICODER, conformando equipos óptimos para cada uno de los diferentes procesos tendientes a generar sus productos o servicios.

Con respecto al cargo de Asistente Administrativo 1 se ajusta la redacción de la naturaleza de este, así como de la actividad indicada para que tenga mayor consistencia con las clases a la que pertenece.

Cabe señalar que en la metodología empleada para realizar el agrupamiento de los cargos, se tomaron en cuenta el nivel de exigencias según los factores organizacionales y no ninguna diferenciación funcional, al identificar y perfilar los grupos que denominamos gestores, como lo hace la DGSC, solo que ellos en la mayoría de los casos utilizan una diferenciación funcional para los cargos administrativos, en las ocasiones que los separan funcionalmente de los de áreas sustantivas, utilizando para los primeros el que denominan grupo ocupacional administrativo.

Por considerar más adecuado para implementar una organización eficiente por procesos en el ICODER, manejar todo según nivel de exigencia que es la filosofía empleada por la DGSC, para sus niveles genéricos, se implementó complementado ambas áreas funcionales como se planteó en los documentos entregados, por supuesto que manteniendo la consistencia de los factores y niveles que tienen establecido para la clase jerárquica.

Como punto adicional se modificaron los factores de clasificación de los cargos que no coincidían con la referencia de la DGSC, esto para lograr la consistencia sugerida por la Autoridad Presupuestaria para fortalecer la estabilidad de los Manuales.

- d. Para la clase de Técnico 1 se agregan actividades de mayor complejidad, esto se da en el entendido que sostenemos lo mencionado anteriormente, ya que requerimos que todos los puestos que participan en los procesos de soporte se puedan involucrar en la obtención de los resultados, por lo que crear clases muy delimitadas, genera una tendencia a la rigidez que sería contraria a la eficiencia que buscamos.

Se indica que las diferencias señaladas por la Autoridad Presupuestaria fueron corregidas para garantizar la consistencia de estas.

- e. En la clase de Técnico 2 se ajustó la naturaleza para atender con las sugerencias planteadas y mejorar la consistencia de esta, también se modificó la experiencia de manera que coincida con la clase de referencia.

- f. Se realiza el ajuste a la homologación del Profesional Asistente, quedando como clase de referencia la de Profesional del Servicio Civil 1-A, de esta forma se acata la recomendación de la Autoridad Presupuestaria y no se hace uso de la clase de Profesional Bachiller Jefe 1, eliminada por la DGSC.

- g. Se realizan los ajustes indicados y se extraen de la clase Profesional Especialista los cargos especiales dados por ley, para esto se crea un apartado de Clases Especiales en el Manual de

Clases que contempla dichos cargos, Nutricionista y Medicina, el cargo de Profesional Especialista en Psicología se mantiene ya que, al no ser la clase dado por la DGSC de Psicólogo Clínico, no se incluye en las clases de ciencias médicas y es válido que se catalogue dentro de esta clase.

El cargo de Profesional Especialista en Tecnología de Información se extrae de la clase de Profesional Especialista y se homologa a la clase de la DGSC de Profesional en Informática para acatar las indicaciones de la Autoridad Presupuestaria. Esta se incluye en el Manual de Clases en el apartado de Clases Especiales.

- h. Se ajustó la naturaleza de la clase de Profesional Experto para lograr mayor precisión, además en las actividades típicas de la clase se agrega la siguiente actividad: "Planear, organizar, coordinar y controlar las actividades del proceso, para garantizar un servicio oportuno a los usuarios, así como coordinar las labores de los profesionales y técnicos que intervienen en el proceso que coordina", además, una de las actividades ya integradas en esta clase indica "Emitir criterio experto, o dirigir investigaciones de un grupo de especialistas, en relación con su área de dominio, en asesoría a su jefatura o por encargo de esta, y de forma permanente, a las autoridades superiores o a otras instituciones regionales, a fin de suministrarles argumentos documentados para tomar decisiones o emitir directrices rectoras sobre su área de especialidad o asesorar en la implementación de programas de deporte y o recreación, el planeamiento y desarrollo de instalaciones para su adecuada práctica".

Sobre la experiencia de esta clase de modifíco la misma de manera que coincida con la clase de referencia, adicional se incluye en el apartado de condiciones obligatorias lo siguiente "Declaración de bienes y rendición de la garantía o póliza de fidelidad cuando por Ley así se indique para el ejercicio del cargo que corresponda". En congruencia con esto se modificó la experiencia en los cargos de esta clase y en el caso de Profesional Experto en Proveeduría se incluye el requisito, "Declaración de bienes y rendición de la garantía o póliza de fidelidad cuando por Ley así se indique para el ejercicio del cargo que corresponda".

- i. En la clase Jefe 1 se modifica la naturaleza para alcanzar el grado de especificidad solicitado por la Autoridad Presupuestaria, además se incluye la siguiente actividad "Planear, organizar, coordinar y controlar las actividades del proceso o procesos de la correspondiente dependencia, y supervisar el grupo de los profesionales y técnicos bajo su responsabilidad, para garantizar un servicio oportuno a los usuarios" para solventar lo indicado con respecto a las actividades tanto de control de procesos como de personal.

También se agrega en las condiciones obligatorias lo siguiente, "Declaración de bienes y rendición de la garantía o póliza de fidelidad cuando por Ley así se indique para el ejercicio del cargo que corresponda"; se modifica la experiencia de la clase para que sea congruente con la clase de referencia.

Se incluye en las actividades típicas de la clase la siguiente actividad "Planificar, organizar, coordinar y desarrollar de estudios, proyectos, investigaciones y otros trabajos profesionales complejos para la construcción de infraestructura deportiva / recreativa, así como la gestión de proyectos institucionales en deporte y recreación que incluyan la construcción o remodelación de las instalaciones, en concordancia con la políticas y procedimientos del ICODER", con el objetivo de evitar cualquier confusión con respecto a la inclusión del cargo de Encargado de Gestión de Obras en dicha clase.

- j. Se modificó la naturaleza de la clase para mejorar claridad de esta según las recomendaciones de la Autoridad Presupuestaria. Además se incluyen y/o modifican las siguiente actividades para solventar las recomendaciones de la Autoridad Presupuestaria: 1) "Planear, organizar, coordinar y controlar las actividades del proceso o procesos de la correspondiente Dependencia, y supervisar el grupo de los profesionales y técnicos bajo su responsabilidad, para garantizar un servicio oportuno a los usuarios", 2) "Motivar a sus colaboradores para la implementación de sistemas de control interno en la dependencia a su cargo con el fin de disminuir el riesgo de que se cometan errores o deficiencias que atenten contra los objetivos organizacionales y servicio a los usuarios" y 3) "Diseñar, actualizar y lograr el establecimiento y difusión de las disposiciones para la elaboración de los planes institucionales de medio y largo plazo (POI, PEI, Programa Estratégico Institucional de inversiones públicas) desde la planificación hasta el control de la ejecución contemplando en ello lo correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo; así como garantizar el adecuado desarrollo y la mejora de los procesos organizativos institucionales".

Se adapta la experiencia de la clase para que coincida con la clase de referencia, con esto se mejora la consistencia interna de los manuales.

Respecto a las clases en que distribuimos los cargos de jefaturas, consideramos que se debe contar con clases de tres niveles, y que al menos una de ellas debería ser homologa a una clase de referencia de jefe y no de profesional jefe, pero decidimos, considerando la realidad

fiscal del país, en principio plantear el desarrollo de la organización en forma paulatina, por considerar que la acertada implementación solo se logra con un desarrollo coordinado de estructuras y procesos y que podría ser que para lograr el aporte de los comportamientos adecuados a los roles a desempeñar en cada cargo, obliga a que su implementación se realice en forma paulatina. Para ello partimos de que por mucho tiempo los esfuerzos han estado dirigidos a planeamiento y realización de actividades y el desarrollo y mantenimiento de instalaciones para ejecutar eventos o actividades deportivas o de recreación, en tanto ahora debemos implementar una organización que permita fomentar el deporte y la recreación fundamentalmente por medio de otras organizaciones que actúen siguiendo nuestras estrategias y lineamientos de acatamiento a nivel nacional, generadas por el ICODER para lograr la satisfacción integral de la población en estos aspectos. Para ello la organización debe lograr paulatinamente el cambio cultural para enfocar la acción mediante la planificación estratégica de la realización integral de la persona mediante lineamientos de aplicación normalizada a nivel nacional que quien el desarrollo de eventos e instalaciones de organismos ejecutores hacia la consecución de los objetivos nacionales de fomento del deporte y la recreación. Así, la nueva organización establece dos departamentos sustantivos con responsabilidades normativas uno respecto a los objetivos y la reglamentación de las actividades tanto deportivas como recreativas, de aplicación a nivel nacional y otro, con las mismas responsabilidades, pero respecto a las instalaciones para realizar estas actividades a nivel nacional y su mantenimiento. Los cargos de los encargados de estas dependencias directas de la Dirección Nacional, una vez desarrolladas conforme las expectativas de esta organización, tendrán unas exigencias homologables a la clase de jefatura. Por considerar que los candidatos con el total de competencias para llenar las exigencias que supone desarrollar los lineamientos y negociar su adopción, (antes de que su aplicación sea normativa obligatoria), no están disponibles en nuestro medio, planteamos su homologación con clases de profesionales jefes, como una etapa de desarrollo.

Las actividades de la Dirección Nacional, como único ente estratégico en la organizacional actual, cuyo equipo humano además de su titular está constituido por dos profesionales administrativos y una secretaria como personal de apoyo, y dada que la labor de generación de lineamientos y control de gestión debe ser coordinadora de los diferentes procesos internos, ha hecho que los nuevos procesos aprobados, incluyan la participación de la unidad asesora de Planificación en muchos de ellos. Por ello consideramos que las exigencias y responsabilidades de esta unidad corresponden a un nivel bastante más elevado que el de la Asesoría Legal y comparables actualmente al menos a las de la clase de Profesional Jefe 2, con la cual se ha homologado.

Respecto a otras unidades formalmente establecidas como tales en la nueva organización, consideramos por el análisis de sus exigencias que corresponden al nivel de profesional jefe uno, sin embargo, algunas cuya implementación se encuentra en proceso, consideramos que al presente su titular ha asumido responsabilidades que corresponde a nuestra clase de Profesional Experto homologada con el Profesional de Servicio Civil 3.

En relación con los requisitos de experiencia de algunos de los cargos, en el entendido que los mismos se exigen a fin de tener una constancia de que se ha estado en la posibilidad de desarrollar determinadas competencias ligadas especialmente al saber hacer, pero también al saber y saber ser, desarrolladas mediante vivencias laborales, pero considerando que nuestra realidad nacional, respecto a estas actividades, hace difícil encontrar personal disponible con la experiencia requerida dentro este nuevo enfoque organizacional, que haya tenido la experiencia para generar esas competencias, en tanto que sería más factible disponer de personas con menos experiencia, pero que combinada con su participación en actividades formativas haya podido generar las competencias necesarias para el cargo, establecimos su comprobación mediante un periodo menor de tiempo de exposición a esas experiencias y cambiándola por la constatación del dominio de esas competencias por otros medios como la participación en actividades formativas dirigidas a generarlas. Sin embargo, si eso se considera por ustedes un peligro de inconsistencia, estableceremos los periodos de experiencia demandada como requisito, igual a las clases de referencia.

- k. Se incluye en el Manual de Clases, en el apartado de Clases Especiales la de Médico Generalista G1, de igual forma se modifica la naturaleza para tenga más congruencia con la clase de referencia.

Se incluyen y/o modifican las siguientes actividades: "Realizar labores profesionales en el campo de la medicina de empresa con la finalidad de contribuir al tratamiento de la salud de los funcionarios. Implica el diagnóstico de diversas patologías, la prescripción de tratamientos, así como la remisión de los casos que lo ameriten a la instancia médica correspondiente, tales como hospitales, laboratorios, INS, etc." y "Estudia los resultados de los exámenes y análisis

de laboratorio, consultando a especialistas y otros médicos en caso necesario, para diagnosticar la naturaleza de la enfermedad y prescribir el tratamiento adecuado”, esto con el objetivo de dimensionar mejor la importancia del trabajo que se realiza.

- l. El Médico Especialista G2 se elimina y el cargo de Profesional en Salud Deportiva se incluye en la clase de referencia de Médico Generalista G1, por lo que no se hace referencia a este punto.
- m. Ver última sección del oficio donde se presenta una explicación completa de los factores del Manual de Clases y Manual de Cargos.
- n. Los cargos se estructuraron de forma que facilitara a sus ocupantes involucrarse en la obtención del resultado de los procesos que realizan los compañeros a quienes apoyan o dan soporte. Así, y siguiendo la estructura jerárquica del Manual General de clases genéricas de la DGSC se estructuró la organización del trabajo del ICODER conformando equipos óptimos para cada uno de los diferentes procesos tendientes a generar sus productos o servicios. Con ello facilitamos establecer relaciones entre los aportes de los ocupantes de esos equipos óptimos y los resultados generados. Es decir, la nomenclatura utilizada corresponde al proceso en el cual participa el cargo, no a la estructura organizacional.  
En cuanto a la observación “También se presentan cargos de un mismo grupo ocupacional, pero en clases diferentes, como el Operador de equipo móvil que se encuentra en la clase de Trabajador especializado 1 y Trabajador especializado 2, el Asistente Administrativo que se encuentra en la clase de Trabajador Especializado 2 y Técnico 1 situación citada en puntos anteriores.” De acuerdo con el análisis ocupacional de que se realizó, en función de los procesos y la estructura organizacional aprobada por Mideplan, se identificó que para estos cargos era necesario contar con “niveles”, es decir con cargos de una misma especialidad, donde la complejidad de las labores indica la diferenciación de algunos requisitos y factores.
- o. Se mantiene el cargo de Profesional Especialista en Tecnologías de Información y permanece dentro de la clase de Profesional Especialista, se aclara que la razón por la cual no se homologa a la serie de la DGSC de Profesional en Informática es porque el ICODER no requiere de Informáticos y la definición de Tecnologías de Información es más amplia y comprende un rango de acción más extenso, de cerrarlo únicamente a Informática esto limitaría la posibilidad desarrollar la eficiencia y agilidad en los procesos que se busca.
- p. Ver última sección del oficio donde se presenta una explicación completa de los factores del Manual de Clases y Manual de Cargos.

8. Sobre la valoración realizada para incluir el cargo de Operador de Equipo Móvil 2 en la clase de Trabajador Especializado 2 y la de homologarlo a la clase de referencia de Trabajador Calificado 2, se indica que lo que se pretende es lograr la polifuncionalidad de los cargos de apoyo o asistencia técnica, la meta con los Manuales propuestos es lograr que los funcionarios que ocupen este cargo puedan más allá de las funciones indicadas para los choferes, brindar asistencia al área sustantiva y/o administrativa en los casos que se requiera, como se observa en las actividades esenciales del cargo tales como: “Realizar carga y descarga de artículos, utensilios y materiales varios con la finalidad de agilizar la entrega dentro de los tiempos establecidos” y “Brindar colaboración en los eventos (juegos nacionales y conexos) celebrados por la Institución, con miras a fortalecer la logística implicada.”, dicha colaboración genera en el cargo la demanda de ejecutar funciones más complejas que las de la clase de la DGSC de Conductor de Servicio Civil 2.

Sin embargo, si se considera que no se justifica dicha homologación, estamos dispuestos a homologarlo según las indicaciones de la Autoridad Presupuesta, aunque por un tema de proporcionalidad y justicia solicitamos se reconsidere mantener la homologación a Trabajador Calificado 2.

Se ajusta la homologación de la clase Trabajador Operativo Básico, quedando su clase de referencia como Trabajador Calificado 2, esto se justifica ya que ajustan las actividades esenciales del cargo de Trabajador Básico de Mantenimiento para que se lea: “Apoyar en la ejecución de labores propias del campo del mantenimiento de instalaciones tendientes al mantenimiento preventivo y correctivo en los Parques Recreativos y otras instalaciones deportivas o recreativas.”, siendo esta la labor que en mayor medida actualmente realizan.

9. Sobre la dispensa de requisitos se realiza la aclaración de que la acción ejecutada por el ICODER es la de aprobarla a nivel interno y enviar a la Secretaría Técnica la solicitud correspondiente, situación que no logramos explicar correctamente en la entrega anterior por lo que se realizan las correcciones correspondientes y se remite la solicitud de la dispensa para su revisión, se envía en conjunto con los Manuales ya que la dispensa depende de la aprobación de estos.

Consideraciones adicionales

- Sobre el puesto de Auditor Interno, se incluye en el Manual de Clases en el apartado de Clases Especiales la referencia a la ley N° 8292, Ley General de Control Interno, y se establece funciones obligaciones del cargo.

- Sobre el puesto de Director Nacional a pesar de indicar es un puesto de confianza y valorado por la Autoridad Presupuestaria, se hace la salvedad que no es puesto de confianza *Sobre la incorporación de la clase- cargo del Director Nacional se hace la siguiente observación:*
  1. Con fundamento en la Ley 7800 Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en su artículo 12 se regula que el cargo de Director Nacional siendo éste un órgano ejecutivo superior que es nombrado por el Consejo Nacional de Deportes previo concurso público, por un plazo de 4 años, debiendo los concursantes cumplir al menos los siguientes requisitos:
    - a. Ser costarricense, b. Tener el grado de licenciatura como mínimo en una carrera atinente al cargo, c. Poseer como mínimo cinco años de experiencia en funciones similares, d. Estar incorporado al Colegio respectivo.
  2. En materia de empleo público la Sala Constitucional indica que para que un puesto sea considerado de confianza debe existir libre escogencia y libre remoción como son los ministros de gobierno, los miembros de la fuerza pública, los directores de instituciones autónomas y representantes diplomáticos.
  3. La referencia a este tipo de empleados de confianza, como lo indica el Tribunal Constitucional se encuentra en la misma Constitución Política, en el artículo 121 inciso 1, que permite al Poder Ejecutivo nombrar y remover libremente a los funcionarios de confianza, así como en el artículo 192, que establece la posibilidad de que el legislador excluya ciertas categorías de trabajadores en atención a las características especiales de las funciones realizadas.
  4. Por lo anterior el análisis jurídico de la clase – cargo del Director Nacional se encuentra excluida de los puestos de confianza, por cuanto existe un concurso público para su nombramiento, el cual se hace a plazo fijo por 4 años, y para su remoción se ocupa un procedimiento, sin que medie para ello la sola voluntad del Consejo Nacional de Deportes.
  5. Para mayor ahondamiento, transcribimos lo indicado por la Procuraduría General de la República sobre los puestos de confianza:

“Dictamen C-063-2002 del 4 de marzo de 2002:

(...) el jerarca tiene la potestad de dejar sin efecto el nombramiento de estos servidores en el momento en que lo considere oportuno, y sin necesidad de establecer un procedimiento para su destitución, precisamente porque estos servidores no gozan del derecho a la estabilidad en el puesto que sí tienen aquellos cobijados por el régimen de Servicio Civil, pues según lo analizado, su escogencia se fundamenta en consideraciones subjetivas del Jerarca (en la mayoría de los nombramientos), o de acuerdo a elementos objetivos (políticos), para atender determinados planes o proyectos. Debemos indicar que, la libre remoción de los servidores en mención constituye una potestad facultativa del Jerarca respectivo, potestad que hace efectiva, entre otros supuestos, cuando el servidor incurre en una falta grave en el ejercicio de sus funciones, o bien cuando ha perdido la confianza que depositó en éste en razón de su cargo. Ahora bien, esa potestad de libre remoción no implica el desconocimiento de los extremos legales a que tiene derecho el servidor en razón de su cese. No reconocerle lo que tiene derecho implicaría una abierta transgresión de la normativa y de los principios fundamentales que rigen las relaciones de trabajo en todos los ámbitos.”

- Se corrigen todas las indicaciones de inconsistencia entre el Manual de Cargos y Manual de Clases, específicamente los casos en los que se indicaban cargos que no habían sido incluidos en el Manual de Clases, como por ejemplo el de Trabajador en Artes Gráficas o Profesional Asistente en Comunicación.

**Explicación sobre factores**

Factores de la Dirección General del Servicios Civil		Instituto costarricense del Deporte y la Recreación	
<b>Supervisión ejercida</b>	Mide el grado de responsabilidad que deriva de planear, organizar, dirigir y controlar el trabajo de otras personas, así como el entrenamiento que las mismas requieren. Al evaluarse tomo en cuenta la naturaleza de la supervisión (técnica y/o administrativa) y el	<b>Responsabilidad por el resultado del trabajo de otros cargos</b>	Permite analizar la información para establecer la cantidad y calidad de quienes deben asociarse a la obtención de los resultados esperados y de los aportes que deben realizar a cada proceso, considerando la responsabilidad que la institución les haya definido. Como por ejemplo a quiénes se asigna la supervisión del equipo



	<p>tipo de los puestos que ocupan los subalternos.</p>		<p>humano y a quiénes la contribución como miembros de ese equipo para el logro de los resultados de un área o proceso.</p> <p>Se consideran las exigencias que se derivan de planear, organizar, dirigir y controlar el trabajo de otras personas, así como de la inducción y entrenamiento que las mismas requieren. Al evaluarlo se toma en cuenta la naturaleza de la responsabilidad por el trabajo de otros (técnica y/o administrativa) y el tipo de puestos que ocupan los subalternos, así mismo, que sea permanente y con responsabilidad por los resultados del equipo de trabajo.</p>
<b>Supervisión recibida</b>	<p>Mide el grado de independencia para organizar, ejecutar el trabajo y tomar decisiones sobre métodos y procedimientos.</p>		<p>Permite dimensionar las exigencias por diversidad y urgencia de las decisiones asociadas con la variabilidad en un cargo, al involucrar a su ocupante con actividades de uno o varios procesos, con clientes cuyas necesidades sean estables o cambiantes y con base en la multiplicidad de las metodologías con que se pueden realizar los diferentes procesos. Se enfoca en la información relacionada con la variabilidad y diversidad de las decisiones del qué y para qué se hace, pues consideran la naturaleza, tipo de variabilidad y frecuencia de los problemas que se deben atender y resolver, la complejidad en la aplicación de los principios, normas, metodologías y conocimientos según corresponda, y por ende el desarrollo o empleo de competencias adquiridas académicamente o mediante la práctica y la experiencia.</p>
<b>Responsabilidad</b>	<p>Es la obligación que tiene el servidor de responder ante los administrados y la administración de los actos que realice en el ejercicio del cargo, actos para los cuales está debidamente y facultado.</p> <p><b>Debe considerarse en este apartado la responsabilidad:</b></p> <p>Por funciones Por relaciones de trabajo Por equipo, materiales y valores</p>	<b>Complejidad de las labores</b>	

		<p><b>Responsabilidad por el manejo de activos</b></p>	<p>Se parte de la información que responde a la pregunta ¿con qué?, para valorar la responsabilidad por las acciones o decisiones relacionadas con equipos, materia prima, materiales o inventarios de la organización, el presupuesto o recursos financieros y la información reservada; que se deben manejar o administrar los ocupantes del cargo para generar los resultados esperados por la organización, de la ejecución de las labores en un puesto. Debe determinarse la responsabilidad directa del funcionario por la utilización de materiales, equipos y otros activos, recursos financieros (valores en efectivo o títulos) y de información emergente o confidencial de no difusión obligatoria, que el desempeño de su puesto requiere.</p>
		<p><b>Nivel de relaciones</b></p>	<p>Se refiere a las exigencias, por interacciones con personas tanto internas como externas, que las labores y responsabilidades del trabajo demandan de su ocupante para lograr los resultados esperados por la organización. Asimismo, se considera la frecuencia de dichas relaciones, la forma en que se desarrollan (directamente, por la vía telefónica, en reuniones, entre otros) y, fundamentalmente la accesibilidad y la cantidad de personas con quienes se debe sostener relaciones y los aportes y dependencia que de ellos es necesaria para lograr los resultados esperados por la administración. Responde a la pregunta: con quién necesita acompañarse o interactuar para lograr cumplir con sus responsabilidades laborales.</p>

<p><b>Condiciones de trabajo</b></p>	<p>Este trabajo se refiere a las condiciones físicas o ambientales bajo las que debe ejecutarse el trabajo, sobre las cuales el servidor no puede ejercer control alguno y que podrían afectar su estado físico o mental o exponerlo inevitablemente, a accidentes, enfermedades o peligros durante la ejecución de las tareas. <b>Debe considerarse en este apartado:</b> Esfuerzo físico Esfuerzo mental Riesgo por enfermedades profesionales Somada y desplazamiento</p>	<p><b>Condiciones de trabajo</b></p>	<p>Este factor valora lo relacionado con las exigencias que las condiciones adversas y los riesgos de ambiente y seguridad implican para los ocupantes del cargo, por lo cual deben capacitarse o desarrollar destrezas para dominar su rol en los procesos en que participan, para poder realizar las labores sin que se sufran efectos nocivos irreversibles. Se analiza especialmente la información relacionada con el dónde. También se evalúa en este factor el soportar condiciones de trabajo no superables con medidas lógicas de seguridad y protección aplicadas en la institución y cuya afectación asociada se puede administrar, aunque produce un esfuerzo extra causado por medidas o equipos de protección o uso obligatorio que conllevan una exigencia extra. Por el tipo de exigencias que define este factor y las características propias de complejidad de los procesos, las competencias asociadas deben desarrollarse considerando las particularidades de cada cargo. Considerando, que la intensidad no es igual para todos los cargos de un estrato o grupo determinado, pues se relaciona directamente con la exposición a riesgos asociados al lugar de trabajo y a los procesos en los que participa.</p>
<p><b>Consecuencia del error</b></p>	<p>Se evalúa la posibilidad y oportunidad que ofrece el trabajo para cometer errores ya sea por negligencia o por imprevisibles dentro del proceso laboral. Se considera si los mismos pueden ser detectados y corregidos sin problemas de trascendencia o si se producen atrasos en</p>	<p><b>Consecuencia del error</b></p>	<p>Se refiere al impacto que tiene un error en los procesos en los que participa, pudiendo estos afectar al trabajo propio, a la dependencia a la que pertenece, a otras dependencias o a la institución, esto de acuerdo con el rol que ejecute dentro del o los procesos de trabajo. En esta línea, la consecuencia del error se relaciona con el qué hace la persona y la manera o grado</p>

	<p>los procesos, confusión, daños o pérdidas materiales, de tiempo y/o económicas y su cuantía. Se debe determinar si los errores pueden poner en peligro la integridad física de compañeros u otras personas.</p>		<p>en el que el cometer un error en sus labores puede afectar el curso normal de las actividades de la organización, así como complejidad de las actividades necesarias para corregir sus consecuencias.</p>
--	--	--	--

Dicho análisis deberá ser conocido por el Consejo Nacional de Deportes y Recreación, para lo cual está asignado el jueves 6 de diciembre 2018 su presentación. Se adjunta 1) la proyección de costos, con la aclaración de que estos pueden variar según los movimientos de personal que se realicen hasta que se aprueben los Manuales, 2) Manual de Clases, 3) Manual de Cargos y 4) Dispensa.”

Atentamente,

**Licda Elizabeth Chaves**  
Jefe Planificación Institucional

**Licda Ligia Amador Alfaro**  
Asesora Legal a.i.

**Lic. Fernando Hernández P.**  
Jefe Administración Recursos Humanos

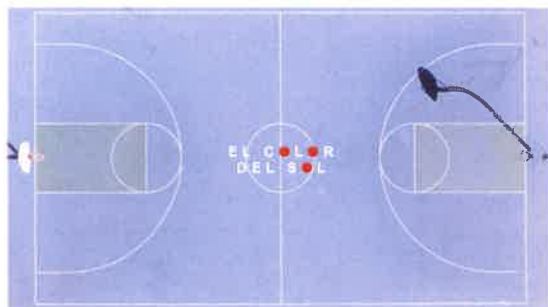
El señor Hernán Solano Venegas les indica que deben mejorar el cuadro para presentárselo al señor Presidente, que se indique el incremento que se va a hacer y cómo va a estar distribuido. Doña Rocío Carvajal comenta que es una reivindicación, no un aumento, es un proceso de cambio de actitud de los empleados hacia el trabajo. -----

Se retiran de la sala a las diecisiete horas con catorce minutos, después de la disertación de los señores miembros de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, se acuerda lo siguiente: -----

**ACUERDO N°2.** Se acuerda aprobar la respuesta presentada por la Comisión de Fortalecimiento Institucional, a las observaciones realizadas por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, al nuevo Manual de Clases de Cargos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, según oficio STAP-1596-2018 y se instruye a la Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para que envíe dicha contestación.

**ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 3. Agencia Interaction, Estrategia contra los rayos UV.** Al ser las diecisiete horas con dieciséis minutos ingresan a la sala las señoras: Noelia Crocinelli y Sushila Daryanani, de la empresa Interaction, quienes presentan la siguiente información: -----





A todos los miembros del Consejo les pareció una excelente iniciativa para hacer conciencia en los deportistas y prevenir el cáncer de piel. Al ser las diecisiete horas con treinta y un minutos salen de la sala. -----

Después de la presentación de las señoras de la Agencia Interaction se acuerda lo siguiente: -----

**ACUERDO N°3.** Se acuerda solicitar al Señor Hernán Solano Venegas, Presidente del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación comunicarle al señor Ministro de Salud, la información presentada por las señoras Noelia Crocinelli y Sushila Daryanani de la Agencia Interaction, acerca del Proyecto de utilización de pintura termo cromática en áreas deportivas, con el fin de hacer conciencia en las personas que practican deporte sobre la prevención del cáncer de piel. Esto con el fin de avalar dicha propuesta y poder trabajar en alianza ICODER, Ministerio de Salud y Agencia Interaction. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 4. Reglamento Juegos Deportivos Nacionales.** Al ser las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos se presenta a audiencia el señor Minor Monge Montero, del Departamento de Competición Deportiva, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación quien presenta las siguientes modificaciones al Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales, el cual había quedado pendiente de finalizar revisión a partir del artículo 24 revisado en Sesión Ordinaria 1069-2018.-----

**INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE  
Y LA RECREACIÓN**

**REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICION Y DISCIPLINARIO DE JUEGOS  
DEPORTIVOS NACIONALES**

**Reformado ACUERDO N° 4 de la Sesión Ordinaria N°1070-2018 del CNDR del 06 de  
Diciembre del 2018**

- 3.2 **Reglamento:** Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales.
- 3.3 **Convocatoria Nacional Oficial:** Documentación elaborada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación emitirán donde se invita a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y atletas del país a participar.
- 3.6 **Entrenador:** Persona mayor de edad con formación deportiva especializada e inscrita por un Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación para dirigirla durante las competencias. Preferentemente con una licencia como entrenador extendida por la respectiva Federación o Asociación Nacional cuando la misma así lo tenga establecido o reconocida por el ICODER. Deberá contar con la licencia como entrenador de la disciplina, siempre que la Federación cuente con el programa de capacitación para tal fin.
- 3.7 **Asistente del entrenador:** Persona mayor de dieciocho años de edad con experiencia o preparación deportiva, inscrito por un Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación a fin de auxiliar la labor del entrenador. La cantidad de asistentes que se inscribirán, depende de los atletas inscritos o clasificados a la etapa final, según cuadro anexo en la Convocatoria Nacional Oficial. Deberá contar con la licencia de la disciplina, siempre que la Federación cuente con el programa de capacitación para tal fin.
- 3.15 **Acreditación:** Documento de identificación oficial durante la Etapa Final, que será emitido por el ICODER una vez revisadas las listas de clasificación por deporte. Será obligatorio su uso para el acceso a todos los servicios brindados por el ICODER.

**ARTICULO 5. ESTRUCTURA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES**

- 5.6 Acuerdos de las comisiones regionales que no estén en contradicción a los Reglamentos indicados en el artículo 4 y que estén asentados en las respectivas actas

**ARTICULO 9. DEL PROCESO ELIMINATORIO CANTONAL**

- 9.1 Este torneo será dirigido por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación De Deporte y Recreación y deberá ser convocado mediante sus canales oficiales de comunicación con suficiente tiempo de antelación. Solo se podrán inscribir en este torneo las asociaciones deportivas debidamente inscritas en el Registro Público y en el Comité Cantonal de Deporte y Recreación.
- 9.2 Cada Comité una vez publicada la convocatoria oficial a Juegos Deportivos Nacionales tendrá un plazo de diez días hábiles para publicar y notificar vía correo electrónico al Departamento de Competición Deportiva del ICODER, las disciplinas deportivas en las cuales participará de Juegos Deportivos Nacionales. En estas disciplinas deberá organizar el proceso eliminatorio cantonal. El comité que no realice la notificación no podrá ser inscrito en el proceso eliminatorio nacional.
- 9.3 En caso de que un comité no tenga planificado participar de una disciplina deportiva colectiva deberá otorgar el aval a las asociaciones deportivas debidamente inscritas que muestren su interés de participar en el plazo de los diez días hábiles establecido para este fin. En caso de haber más de dos asociaciones deportivas interesadas en participar, el Comité Cantonal de Deporte y Recreación deberá fiscalizar la eliminatoria cantonal.
- 9.4 Es responsabilidad del Comité Cantonal de Deporte y Recreación realizar las inscripciones de todas las personas participantes del proceso eliminatorio cantonal en los plazos establecidos para tal fin en la Convocatoria Nacional Oficial.

- 9.5 Una vez finalizada la Etapa Eliminatoria Cantonal, deberán entregar un informe numérico de participación en los formatos publicados en la Convocatoria Nacional Oficial.
- 9.6 Cuando de la Etapa Eliminatoria Cantonal resulte clasificado un equipo que no sea parte de la estructura del Comité Cantonal, no será obligación del comité asumir los gastos de la participación de esta delegación en el proceso eliminatorio regional.
- 9.7 Los entrenadores de las asociaciones inscritas en la etapa eliminatoria cantonal, deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento. De igual forma los atletas inscritos.
- 9.8 Las asociaciones deportivas participantes del torneo eliminatorio cantonal, deberán asumir la responsabilidad de las sanciones que a esta se impongan durante el proceso. No recaerán sus acciones en los equipos del Comité Cantonal de Deporte y Recreación u otros representantes para las siguientes ediciones.
- 9.9 No será obligación de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación el financiamiento del pago por concepto de servicios profesionales a los entrenadores o asistentes de los equipos clasificados del proceso eliminatorio cantonal.

### CAPITULO III DE LA PARTICIPACION E INSCRIPCION

#### ARTICULO 15. DE LA INSCRIPCION DE COMITÉS CANTONALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN

- 15.4 Las inscripciones que no tengan la información completa, cuenten con errores de hecho, o sean presentadas en forma extemporánea no se tomarán como válidas según los plazos que serán publicados en la Convocatoria Nacional Oficial.

Transcurridos **siete días hábiles** de haberse recibido por buena la inscripción y se detecte una omisión o error de algún requisito en un proceso posterior, se podrá solicitar al interesado completar el requisito faltante si el mismo se considera necesario para identificar plenamente al participante, los requisitos deberán ser completados en el plazo de **tres días hábiles** a partir de recibida la notificación.

- 15.5 Una vez que se publiquen las listas de atletas clasificados a la Etapa Final en Deportes Individuales, el Comité Cantonal de Deporte y Recreación deberá en un plazo de **cinco días hábiles** confirmar que las listas de clasificación por deporte están correctas, de no hacerse la notificación el plazo mencionado, se tomarán por correctas las listas publicadas.
- 15.6 En Deportes de Conjunto, el Comité Cantonal de Deporte y Recreación deberá comunicar al Departamento de Competición Deportiva las listas de atletas que participarán de la Etapa Final, para esto contarán con cinco días hábiles una vez finalizada la Etapa Clasificatoria de cada deporte.

#### ARTICULO 17. DE LA PARTICIPACIÓN E INSCRIPCION DE ATLETAS

En los Juegos Deportivos Nacionales podrá participar como atleta toda persona que cumpla con los requisitos generales y específicos de cada deporte establecidos en el Reglamento.

- 17.1 Podrá participar como atleta:

- c. Únicamente para los atletas que ha tenido participación en ediciones anteriores de Juegos Deportivos Nacionales y quieran trasladarse de Comité Cantonal de Deporte y Recreación deberán presentar un acuerdo entre el Comité Cantonal de Deporte y Recreación que lo inscribió por primera vez con el Comité Cantonal de Deporte y Recreación que quisiera inscribirlo para la presente Edición por medio del cual se autorice la participación de dicho atleta durante la respectiva edición de los Juegos Deportivos Nacionales, por lo tanto, en el momento de realizada la inscripción deberán incorporar el pase cantonal en formato jpg. en el sistema de. Cuando un Comité Cantonal de Deporte y Recreación solicite en dos ediciones consecutivas a la misma persona como pase cantonal, este dejará de ser pase cantonal y no necesitará la solicitud para las siguientes ediciones.

Únicamente podrán utilizar dos pases cantonales por deporte y rama. En caso de que no exista acuerdo entre las partes será el ICODER mediante el Tribunal de Primera



Instancia quien intermedie en la negociación entre comités cantonales de deporte. Los Comités Cantonales de Deporte y Recreación únicamente podrán solicitar y autorizar pases cantonales en el período que el ICODER publique para tal fin en la Convocatoria Nacional Oficial.

En el caso de los atletas que no han sido inscritos en el programa de Juegos Deportivos Nacionales por el comité donde reside, podrán inscribirse por cualquier Comité Cantonal de Deporte y Recreación sin necesidad del pase cantonal y se asignará como su primera inscripción para las siguientes Ediciones.

Cuando un comité demuestre que no tiene interés en promover una disciplina deportiva que ya estuvo representando al cantón, los atletas de esa disciplina podrán trasladarse por el resto de ediciones a otro Comité Cantonal de Deporte y Recreación sin necesidad de pase cantonal.

Si un atleta demuestra que no fue convocado o que no existe interés del Comité Cantonal de Deporte y Recreación por inscribirlo, podrá solicitar al ICODER la autorización para participar por otro cantón. Para esto se aplicarán los mismos períodos que en el caso de pases cantonales.

- d. Para poder identificarse en el proceso de inscripción el atleta debe presentar algún documento que lo acredite, para ello podrá utilizar según sea su condición, su cédula de identidad, cédula de identidad de menor o pasaporte para los costarricenses. Si es extranjero cédula de residencia temporal o permanente, en donde consten el nombre completo, fecha de nacimiento y fotografía del portador.

Únicamente los menores de doce años podrán presentar constancia o certificación extendida por el Registro Civil y una fotografía reciente.

- e. Para identificarse durante la Etapa Final, será obligatorio el uso de la acreditación oficial extendida por el ICODER, según los listados de clasificados aprobados

17.3 En los deportes de conjunto y por rama podrán inscribirse hasta dos extranjeros.

17.6 En deportes de conjunto, el Comité Cantonal de Deporte y Recreación que clasifique a la Etapa Final podrá requerir un atleta como refuerzo seleccionado entre todos aquellos Comités Cantonales, que no clasificaron a la Etapa Final. Para ello el interesado debe solicitar el pase al Comité Cantonal de Deporte y Recreación eliminado y proceder a su inscripción, conforme el calendario publicado por la oficina de Juegos Deportivos Nacionales. El cierre para inscripción de refuerzos será **10 días hábiles** antes de la Inauguración Oficial de la Etapa Final de los Juegos Deportivos Nacionales. Para hacer efectiva la inscripción el Comité Cantonal de Deporte y Recreación deberá presentar ante el ICODER los documentos de autorización del refuerzo en el plazo establecido.

#### **ARTICULO 18. DE LA PARTICIPACION E INSCRIPCION DE ENTRENADORES Y ASISTENTES**

18.2 Los asistentes y entrenadores deberán contar con certificados, que le respalden como entrenador del deporte en que se inscribe. Siempre que la Federación cuente con el programa de formación. Para esto deberá consultar la normativa de cada deporte publicada en la Convocatoria Nacional Oficial.

#### **ARTICULO 19. SUSTITUCIÓN DE ATLETAS POR LESIÓN, EMBARAZO, MUERTE O CONVOCATORIA A UNA SELECCIÓN NACIONAL**

#### **ARTICULO 22. DEL PROCESO COMPETITIVO DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES**

22.1 Los Juegos Deportivos Nacionales tienen como finalidad la participación en la etapa final de un máximo de ocho representativos de Comités Cantonales en las pruebas, eventos o torneos del programa de deportes en cada una de las ramas y categorías

de los Deportes individuales. En todos los deportes de conjunto salvo el caso de Béisbol clasificarán a la final diez equipos.

En fútbol, baloncesto, voleibol, voleibol de playa y futsal se clasificarán a la final 10 equipos, que serán agrupados en regiones una vez finalizada la inscripción. Por rama se clasificará un representante por región.

Cuando en una región se inscriban menos de cuatro equipos (tres- dos-uno), esta deberá competir un por su clasificación en conjunto con la región geográfica más cercana, que tenga menos equipos inscritos. El ganador de esta serie clasificará directo a la Etapa Final y el perdedor tendrá un espacio en el repechaje.

Una vez finalizada la primera fase del proceso clasificatorio, se realizará un repechaje donde estarán los segundos lugares por región para completar el espacio de las regiones que no hayan registrado inscripción. De igual forma participará el segundo lugar de la región que tenga inscritos menos de 4 equipos (tres- dos-uno), del cual saldrán los restantes clasificados a la Etapa Final.

En todos los deportes de conjunto salvo el caso de Béisbol clasificarán a la final diez equipos.

En fútbol, baloncesto, voleibol, voleibol de playa y futsal se clasificarán a la final 10 equipos, que serán agrupados en regiones una vez finalizada la inscripción. Por rama se clasificará un representante por región.

Cuando en una región se inscriban TRES equipos O MENOS, dicha región deberá competir por su clasificación, fusionándose con otra región (las más cercana geográficamente) y que tenga menos equipos inscritos. El ganador de esta serie clasificará directo a la Etapa Final y el perdedor tendrá un espacio en el repechaje.

Una vez finalizada la primera fase del proceso clasificatorio, se realizará un repechaje donde estarán los segundos lugares por región para completar el espacio de las regiones que no hayan registrado inscripción. De igual forma participará el segundo lugar de cada una de las regiones fusionadas en la fase anterior (si existieran), del cual saldrán los restantes clasificados a la Etapa Final.

## 22.2

- f. Las sanciones de suspensión de partidos de atletas o miembros del cuerpo técnico en deportes de conjunto continuarán en la Etapa Final para lo cual la organización encargada de la ejecución de la Etapa Eliminatoria deberá presentar un informe de las personas castigadas.

## ARTICULO 23. DE LOS SISTEMAS DE COMPETENCIAS CLASIFICATORIOS

- 23.1 En deportes de conjunto, salvo en el caso de béisbol, voleibol de playa se establecen las siguientes directrices:
- a. Cada Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación llevará a cabo su proceso de eliminatoria de forma tal que sólo un equipo por rama clasificará por cantón a la siguiente etapa de competición. Lo anterior basado en los artículos establecidos para tal fin en la presente normativa.
  - b. En el caso de Voleibol de Playa, Balonmano y Beisbol se organizarán torneos a nivel nacional para obtener los clasificados a la Etapa Final.
  - c.2 La agrupación de equipos puede ser a base de un ranking de resultados de los equipos de ediciones anteriores, deberá imperar la agrupación por cercanía geográfica o una combinación de ambas u otro sistema válido o usual de la Federación, Asociación o Ente organizador.

**CAPITULO VII  
FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

**ARTICULO 40. SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL RESTO DE LA EDICIÓN Y  
HASTA POR DOS EDICIONES MÁS**

- 40.8 Bajo el amparo del Código de la niñez y la adolescencia, código de familia y las diferentes leyes de la República de Costa Rica se sancionará hasta por dos ediciones de suspensión a todo aquel personal de los diferentes cuerpos técnicos, acompañantes o chaperones (as) que permitan, estimulen, promuevan, oculten acciones que atenten contra la salud, la integridad física y mental de los atletas que participan en las diferentes ediciones de Juegos Deportivos Nacionales organizados y supervisados por el ICODER; sean estas conductas antideportivas, métodos, ejercicios no respaldados por literatura científica, ayuno, inducir al vómito, salivar, no permiso para ingerir alimentos, provocar sudoración profusa, no permita recibir atención médica en los puestos destacados en Juegos Deportivos Nacionales. Dicha acción se tomará bajo el reporte del Médico Director o médicos participantes en las diferentes ediciones de Juegos Deportivos Nacionales, quienes cuentan con FE pública para tales efectos.

**ARTICULO 41. SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL RESTO DE LA EDICIÓN Y  
TRES EDICIONES MÁS**

- 41.8 Que se demuestre que ha ejercido acoso de manera física o verbalmente a cualquier otro participante de los Juegos Deportivos Nacionales.

De igual manera presenta el Protocolo de Actos relacionados con el Hostigamiento Sexual en el Deporte y la Convocatoria Nacional a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y el Cronograma Correspondiente: -----

**Protocolo sobre el hostigamiento sexual en el Deporte**

**ARTÍCULO 1.** Para los efectos de Juegos Deportivos Nacionales, se entiende por hostigamiento sexual en el deporte toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada, que afecta la dignidad del ser humano y que provoque efectos perjudiciales, en los siguientes aspectos:

- a) Convivencia en las Villas, gimnasios, polideportivos, instalaciones deportivas
- b) Desempeño y cumplimiento deportivo
- c) Estado general de bienestar personal
- d) Comprometan o alteren las oportunidades de entrenar y competir
- e) Cuando la víctima sea una persona menor de edad.

También se considerará hostigamiento sexual la conducta grave que, habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados.

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES:** La aplicación de este reglamento se regirá por los principios que se detallan a continuación:

**1. Enfoque de derechos humanos** Implica el reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos, inherentes, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Cualquier intervención en materia de hostigamiento sexual debe partir de que la obligación de garantizar y proteger los derechos humanos es una responsabilidad del Estado y sus instituciones, y que toda acción en esta materia deberá ser abordada desde una perspectiva que ofrezca la posibilidad de cambios culturales que conlleven el respeto por los derechos humanos. La persona víctima de hostigamiento sexual es el centro de toda la intervención, razón por la cual las necesidades que se detecten en ese momento son prioritarias dentro de la atención que se lleve a cabo.

**2. Debida diligencia** En la atención y protección de las personas que enfrentan situaciones de hostigamiento sexual, el personal policial deberá actuar con la debida diligencia de acuerdo

con los estándares internacionales para prevenir y abordar esta forma de violencia. Ello implica adoptar una actitud proactiva y de anticipación que permita prevenir cualquier otro tipo de agresión y garantizar que las justas o eventos deportivos serán espacios respetuosos y libres de violencia. Este deber implica también que la respuesta a las denuncias por hostigamiento sexual debe ser eficiente, eficaz, oportuna y responsable y que el abordaje de estos casos sea libre de prejuicios y estereotipos, de manera que las víctimas tengan confianza en la capacidad de respuesta de la institución a esta forma de violencia

**3. No discriminación** Se ofrecerá y brindará atención a las víctimas de hostigamiento sexual sin distinción de origen étnico o racial, edad, religión, nivel socioeconómico, escolaridad, discapacidad, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género o por el cargo o condición laboral, o cualquier otra categoría protegida por la normativa de derechos humanos.

**4. Perspectiva de Género** La perspectiva de género, es una categoría de análisis que permite visibilizar el fenómeno de esa discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres. Consiste en el enfoque de las cosas, situaciones o problemas, tomando en consideración la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones de género en la sociedad, pero entendiendo a la vez la identidad de género.

**5. Protección de la integridad física de la víctima** La primera acción que se debe realizar en casos de hostigamiento sexual es garantizar la seguridad personal de la víctima que está denunciando los hechos.

**6. No revictimización** Debe escucharse y tomarse en cuenta todos los hechos narrados por la víctima. Se debe acudir con prontitud a la solicitud de ayuda; la víctima debe recibir una atención que no la revictimice, la cual puede generarse cuando se multiplica, minimiza, tergiversa, niega o reitera la explicación de los hechos.

**7. Trato personalizado y respetuoso** Las acciones que se realicen para el abordaje de una situación de hostigamiento sexual deben regirse por el principio "pro persona", dentro de un ámbito de respeto.

**8. Comunicación expresa de los derechos, las medidas preventivas y de seguridad que le asisten a la víctima** debe recibir toda la información correspondiente a sus derechos de acceso a la justicia y los pasos a seguir para interponer la denuncia, medidas de prevención y seguridad que debe tomar.

**9. Credibilidad de la información y hechos narrados por la víctima** Se dará credibilidad a la información que proporcione la víctima, sin emitir criterios personales sobre los hechos ni sobre las personas involucradas en la situación.

**10. Confidencialidad de la información** Toda intervención donde se atienda una situación por hostigamiento sexual se tramitará bajo el principio de confidencialidad, y se prohíbe difundir cualquier tipo de información de la víctima y denunciante en relación con los hechos conocidos.

**ARTÍCULO 3.** Los atletas, los miembros de un cuerpo técnico, los miembros de Comité Cantonal y todo colaborador participante en los Juegos Deportivos Nacionales que conozcan de situaciones de presunto hostigamiento sexual ocurrido en las Villas, durante los entrenamientos, las competencias, con ocasión de las competencias o eventos deportivos, además de lo que por su competencia les corresponde a efecto de aplicar las medidas necesarias, estarán obligadas a denunciar de su conocimiento, sospecha y/o evidencia de casos de hostigamiento sexual, que involucren al atleta como víctima o victimario, o los cometidos en perjuicio de los miembros de los equipos o de funcionarios del ICODER.

**ARTÍCULO 4.** Los atletas, miembros de un cuerpo técnico, miembros de Comité Cantonal y colaboradores participantes en los eventos o competencias deportivas no deben incurrir en las siguientes situaciones, actitudes y comportamientos considerados inadmisibles:

- a) hacer preguntas incómodas a la o el deportista acerca de su vida privada respecto de información irrelevante para el adecuado desarrollo de la actividad deportiva.
- b) hacer preguntas a la o el deportista acerca de su vida sexual.
- c) inmiscuirse en la vida privada de la deportista: presionarlos para obtener información, o tratar de imponer su criterio o control acerca de las actividades y relaciones personales de la o el deportista.
- d) Efectuar llamadas de teléfono a él o la deportista de forma continua.
- e) Ejercer el control de la vida privada de la o el deportista erigiéndose en su "protector".
- f) Exigir información de dónde se encuentra en todo momento y de qué actividades lleva a cabo.
- g) Ir a buscar a la o el deportista a su dormitorio.
- h) Provocar encuentros fuera del contexto deportivo a solas con la o el deportista.

- i) Compartir ducha y vestuario con las o los deportistas
- j) Entrar en el vestuario de las o los deportistas sin solicitar permiso de éstos.
- k) Permanecer en el vestuario mientras las o los deportistas no han terminado de ducharse o vestirse.
- l) En caso de que el entrenador requiera aprovechar estos tiempos para analizar aspectos de la competición o dar instrucciones deberá a esperar que los deportistas le indiquen que han terminado de vestirse.
- m) Observar clandestinamente a los o las deportistas, mientras realizan actividades íntimas, en lugares reservados, tales como vestuarios, servicios sanitarios, dormitorios.
- n) Realizar propuestas, invitaciones e incitaciones explícitas de carácter sexual.
- o) Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.
- p) Estimular o permitir el consumo de alcohol durante los viajes que realizan los y/o las deportistas para competir:
  - 1. En los medios de transporte,
  - 2. Después de los encuentros,
  - 3. En celebraciones, ceremonias, recepciones y/o actos oficiales.

Las situaciones generales de hostigamiento sexual arriba indicadas serán consideradas especialmente graves cuando sean realizadas entre el entrenador y una o un deportista.

- q) Utilizar un lenguaje sexista para comunicarse con las y los deportistas, a través de palabras soeces o frases despectivas y humillantes hacia el atleta o su género, así como con clara connotación sexual.  
Relación de poder y sumisión: Se considerará como agravante si esas expresiones van acompañadas de gestos, ademanes o tonos agresivos y/o peyorativos, gritos, insultos e intimidaciones.
- r) Usar expresiones verbales del tipo que se describe a continuación:
  - i. Comentarios sexistas que ridiculizan a mujeres u hombres en general.
  - ii. Comentarios sexistas que cuestionan o ridiculizan la actividad de las deportistas aludiendo a su condición de mujeres.
  - iii. Comentarios despectivos o inadecuados acerca de algún aspecto o característica corporal de él o la deportista.
  - iv. Comentarios despectivos o inadecuados acerca de la forma de vestir y arreglarse de la o el deportista.
  - v. Comentarios despectivos o inadecuados acerca de la preferencia sexual de la o el deportista.
  - vi. Palabras soeces, insultos y expresiones de naturaleza sexual y sexista.
  - vii. Expresiones o comentarios de naturaleza sexual acerca de las características corporales de la o el deportista.
  - viii. Expresiones o comentarios de naturaleza sexual acerca de la forma de vestir y arreglarse de la o el deportista.
- s) Requerimientos de favores sexuales que impliquen:
  - i. Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de quien la reciba.
  - ii. Amenazas implícitas o expresas, físicas o morales, de los daños o castigos referidos a la situación actual o futura de quien las reciba.
  - iii. Exigencias de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para su entrenamiento o participación en las competencias.

**ARTÍCULO 5.** Ninguna persona que haya denunciado ser víctima de hostigamiento sexual o haya comparecido como testigo de las partes, podrá sufrir por ello, perjuicio personal alguno en su entrenamiento, competición, trabajo o situación personal. Quien haya denunciado hostigamiento sexual falsamente, podrá incurrir en los delitos de difamación, injuria o calumnia, según el Código Penal.

#### **PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO 6.** Todo atleta, cuerpo técnico, Comité Cantonal y colaborador participante en los Juegos Deportivos Nacionales que considere haber sido víctima de hostigamiento sexual tiene el derecho a denunciar.

**Denuncia.** La denuncia debe hacerla ante el encargado de villa, si la falta es cometida dentro de las Villas Deportivas o en sus alrededores. Si la falta es cometida antes, durante o inmediatamente después de las competencias, la denuncia será presentada ante la organización encargada de la competencia correspondiente, la cual será elevada al Tribunal Nacional de Primera Instancia de Juegos Deportivos Nacionales

La denuncia podrá ser interpuesta por la persona víctima o por una tercera persona que tenga conocimiento del mismo. En el mismo acto se levantará un acta de la denuncia, la cual deberá ser firmada por el denunciante.

Toda denuncia deberá consignar los siguientes datos:

- 1) el nombre y calidades completas de la presunta víctima
- 2) todos los datos de identificación posibles de la persona denunciada,
- 3) identificación tan precisa como sea posible de la relación deportiva e interpersonal entre la presunta víctima y la persona denunciada,
- 4) la descripción de los hechos denunciados con indicación clara de tiempo, modo y lugar,
- 5) la enumeración de los medios de prueba que sirvan de apoyo a la denuncia.
- 6) Se deberá señalar lugar para atender notificaciones y
- 7) La denuncia deberá contener la firma de la persona denunciante.

Si la persona denunciada fuera un funcionario de Villas, por encontrarse contratados por planilla ordinaria de la Institución, se procederá en aplicación del artículo 71 siguientes y concordantes del Reglamento Autónomo de Servicio del ICODER, pudiendo imponerse sanciones que van desde las llamadas de atención, hasta la suspensión de trabajo sin goce de salario o despido sin responsabilidad patronal, según la gravedad de la falta.

**Declaraciones.** Una vez presentada la denuncia, y dentro de un plazo máximo de 24 horas posterior a la denuncia, el órgano encargado del procedimiento, tomará la declaración tanto de denunciante como de la persona denunciada (s), quien (es), en ese mismo acto, deberá (n) aportar la prueba de descargo.

**Evacuación de la prueba.** Tomada la declaración del denunciante, y dentro del plazo máximo de tres días, el órgano encargado del procedimiento recibirá la prueba testimonial ofrecida, de la cual quedará acta escrita, debidamente firmada por el testigo o víctima, según sea el caso.

**Plazo para resolver.** Concluida la audiencia de recepción de la prueba testimonial, deberá resolverse, en un plazo máximo de tres días hábiles, la existencia o no de la falta denunciada. En caso de comprobarse esta, se rendirá un informe al Tribunal de Primera Instancia, recomendado que la falta sea sancionada de la siguiente forma:

Si se tratara de un atleta, miembro de un cuerpo técnico, miembro de Comité Cantonal, se le sancionará con sanciones que podrán ir desde la llamada de atención, expulsión de la Villa, la expulsión inmediata del torneo hasta la prohibición de participar en los JDN incluso por dos ediciones a criterio del juzgador.

De no probarse la falta, se ordenará el archivo del expediente.

**ARTÍCULO 7.** La denuncia ante las referidas autoridades del evento no constituye obstáculo para que, quien así lo desee pueda presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público. En caso de que la conducta acusada constituya delito sancionado por la Ley Penal, se trasladará para conocimiento del Ministerio Público.

#### Anexo 1

Algunas conductas que constituyen hostigamiento sexual

##### HOSTIGAMIENTO VERBAL

- a) Bromas, burlas o chistes que ridiculizan en razón del género;
- b) mostrar un sentido del humor grosero o con contenido sexual.
- c) Expresiones, bromas y opiniones homófobas o lesbófobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de un o una deportista.
- d) Expresiones cargadas de agresividad, que provocan miedo o temor y que indican abuso de poder.
- e) Pullas o insultos con connotación sexual.
- f) Correcciones táctico-técnicas groseras, con palabras soeces e insultos, tanto en situación de competición como en las sesiones de entrenamiento.
- g) Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual.

**HOSTIGAMIENTO NO VERBAL**

- a) Miradas lascivas o quedarse mirando fijamente a un o una deportista con connotación sexual.
- b) Silbidos con connotación sexual.
- c) Gestos, insinuaciones y movimientos: expresiones faciales o corporales de naturaleza sexual.
- d) Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual a un o una deportista.
- e) Visualizar con la deportista o prestarle vídeos o películas con contenido erótico o sexual.
- f) Utilización inadecuada de nuevas tecnologías:
  - a. Enviar a él o la deportista mensajes innecesarios y/o incómodos a través de aplicaciones de comunicación instantánea.
  - b. Comunicación o seguimiento no deseado por él o la deportista a través de las redes sociales.
  - c. Realización de llamadas perdidas insistentes.
  - d. Envío de correos electrónicos con contenido sexual.

**CONTACTO FÍSICO**

Se prohíbe a todos los participantes y colaboradores de los juegos deportivos aprovecharse del ambiente que se genera en las competencias para satisfacer sus carencias o necesidades afectivo-sexuales. Al efecto, se establece como inadmisibles los siguientes actos:

- a) Excesivo e inadecuado acercamiento:
- b) Contacto corporal, abrazos, apretones y acercamientos corporales no deseados por el o la deportista.
- c) Tocamiento de partes íntimas del cuerpo de la o el deportista.
- d) Pellizcos.
- e) Atraer con un abrazo.
- f) Intento de besar a él o la deportista.
- g) Besar a la fuerza.

**CRONOGRAMA**

#	ACTIVIDAD	ORGANO	PERIODO
1	Aprobación de Convocatoria Nacional Oficial	CNDR	DICIEMBRE
2	Presentación Oficial de la Convocatoria Nacional Oficial y el Reglamento General de Competición y Disciplinario	CNDR	DICIEMBRE
3	<b>CCDR's Etapa Cantonal Deportes de Conjunto</b>	CCDR'S	Diciembre 2018 - Febrero 2019
4	<b>Solicitudes y aprobación de pases cantonales</b>	CCDR'S	17 de Diciembre 2018 - 25 Enero 2019
5	CCDR's Reporte de clasificados etapa cantonal deportes de conjunto - OBLIGATORIO *VER REGLAMENTO*-	CCDR's	8 de febrero 2019
6	CCDR's INSCRIPCIONES DEPORTES DE CONJUNTO	CCDR's	DICIEMBRE 2018 a
7	CCDR's INSCRIPCIONES DEPORTES INDIVIDUALES - Ver documento por deporte -	CCDR's	MAYO 2019
8	FN's y COMISIONES REGIONALES CONGRESILLOS TECNICOS Deportes de Conjunto: baloncesto beisbol futbol futbol sal voleibol balonmano voleibol de playa	FN's	Febrero 2019
9	FN's CONGRESILLOS TECNICOS Deportes Individuales ajedrez atletismo boxeo ciclismo ciclismo montaña gimnasia artística gimnasia rítmica halterofilia judo karate do natación patinaje taekwondo tenis tenis de mesa triatlón	FN's	Febrero - Marzo 2019
10	<b>ETAPA CLASIFICATORIA NACIONAL TODOS LOS DEPORTES</b>	FN's CCDR's	FEBRERO a MAYO 2018
11	FN's Reporte de clasificados, cuerpos técnicos y staff - Ver documento por deporte -	FN's	31 DE MAYO 2019 Fecha máxima
12	Verificación de clasificados en deportes individuales por los CCDR y entrega de listados oficiales. ( ver cronograma)	FN's CCDR's	UNA VEZ PUBLICADO CADA LISTADO SE DARÁN 5 DÍAS HÁBILES
13	Entrega de listados oficiales en deportes colectivos incluyendo los refuerzos para Etapa Final. (Según cronograma)	CCDR's	
14	CCDR's Acreditación de Delegados y personal apoyo etapa final.	CCDR's	MAYO
15	FN's Acreditación de personal técnico y apoyo etapa final	FN's	
16	ICODER acreditación medios de comunicación, nutricionistas, controladores, fisioterapeutas y otros de apoyo	ICODER	MAYO - JUNIO 2019
17	ICODER inducciones personal supervisor Villas, Competencias, Cantonal	ICODER	JUNIO
18	<b>CONGRESO DE DELEGADOS</b>	ICODER CCDR's	sábado 15 de Junio 2019
19	<b>ENTREGA DE CREDENCIALES</b>	FN's	Del 24 al 26 de junio del 2019
20	VILLAS inducción personal y equipamiento hospedaje EMPRESAS ALIMENTACION equipamiento CENTRO DE PRENSA equipamiento OFICINA JDN equipamiento	ICODER CATERINGS	JUNIO 2019
21	CONFERENCIA DE PRENSA ETAPA FINAL	ICODER	26 de junio del 2019
22	<b>ETAPA FINAL XXXVIII EDICIÓN JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES</b>	CCDR's FN's ICODER	Del 29 de junio al 13 de julio del 2019
23	VILLAS reconversión y devolución	ICODER JUNTAS	JULIO 2019
24	<b>ENTREGA DE PREMIOS ALFREDO CRUZ BOLAÑOS</b>	CCDR's FN's ICODER	Jueves 18 de julio del 2019

Propuesta de Convocatoria.

*INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN*

*CONVOCATORIA NACIONAL OFICIAL  
A LOS  
COMITÉS CANTONALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN*

*“El Consejo Nacional de Deporte y Recreación, según acuerdo tomado en su sesión ordinaria N° 1070 -2018 del 6 de diciembre del dos mil dieciocho, acuerdo N° 6, convoca a todas las agrupaciones deportivas de Costa Rica, a participar en los XXXVIII Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2019, cuya etapa final se celebrará en los cantones de San José, Mora, Santa Ana, Pococí, Curridabat, Desamparados y Cartago del 29 de junio al 13 de julio del 2019, iniciándose el proceso de preparación a partir de la Convocatoria Nacional Oficial.” Acuerdo Firme.  
San José, 06 de diciembre del 2018*

*Msc. Hernán Solano Venegas  
Presidente  
Consejo Nacional del Deporte y la Recreación*

Después de la disertación del señor Minor Monge se acuerda: -----  
**ACUERDO N°4.** Se acuerda aprobar las modificaciones al Reglamento General de Competición y Disciplinario de los Juegos Deportivos Nacionales, y se autoriza al Departamento de Competición Deportiva para proceder con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta únicamente de los artículos modificados, los cuales se transcriben a continuación. -----

**INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE  
Y LA RECREACIÓN**

**REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICION Y DISCIPLINARIO DE  
JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES**

**Reformado ACUERDO N°4 de la Sesión Ordinaria N°1070-2018 del  
CNDR del 06 de Diciembre del 2018**

- 3.2 **Reglamento:** Reglamento General de Competición y Disciplinario de Juegos Deportivos Nacionales.
- 3.3 **Convocatoria Nacional Oficial:** Documentación elaborada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación emitirán donde se invita a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación y atletas del país a participar.
- 3.6 **Entrenador:** Persona mayor de edad con formación deportiva especializada e inscrita por un Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación para dirigirla durante las



- competencias. Preferentemente con una licencia como entrenador extendida por la respectiva Federación o Asociación Nacional cuando la misma así lo tenga establecido o reconocida por el ICODER. Deberá contar con la licencia como entrenador de la disciplina, siempre que la Federación cuente con el programa de capacitación para tal fin.
- 3.7 **Asistente del entrenador:** Persona mayor de dieciocho años de edad con experiencia o preparación deportiva, inscrito por un Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación a fin de auxiliar la labor del entrenador. La cantidad de asistentes que se inscribirán, depende de los atletas inscritos o clasificados a la etapa final, según cuadro anexo en la Convocatoria Nacional Oficial. Deberá contar con la licencia de la disciplina, siempre que la Federación cuente con el programa de capacitación para tal fin.
- 3.15 **Acreditación:** Documento de identificación oficial durante la Etapa Final, que será emitido por el ICODER una vez revisadas las listas de clasificación por deporte. Será obligatorio su uso para el acceso a todos los servicios brindados por el ICODER.

## **ARTICULO 5. ESTRUCTURA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES**

- 5.6 Acuerdos de las comisiones regionales que no estén en contradicción a los Reglamentos indicados en el artículo 4 y que estén asentados en las respectivas actas

## **ARTICULO 9. DEL PROCESO ELIMINATORIO CANTONAL**

- 9.1 Este torneo será dirigido por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación De Deporte y Recreación y deberá ser convocado mediante sus canales oficiales de comunicación con suficiente tiempo de antelación. Solo se podrán inscribir en este torneo las asociaciones deportivas debidamente inscritas en el Registro Público y en el Comité Cantonal de Deporte y Recreación.
- 9.2 Cada Comité una vez publicada la convocatoria oficial a Juegos Deportivos Nacionales tendrá un plazo de diez días hábiles para publicar y notificar vía correo electrónico al Departamento de Competición Deportiva del ICODER, las disciplinas deportivas en las cuales participará de Juegos Deportivos Nacionales. En estas disciplinas deberá organizar el proceso eliminatorio cantonal. El comité que no realice la notificación no podrá ser inscrito en el proceso eliminatorio nacional.
- 9.3 En caso de que un comité no tenga planificado participar de una disciplina deportiva colectiva deberá otorgar el aval a las asociaciones deportivas debidamente inscritas que muestren su interés de participar en el plazo de los diez días hábiles establecido para este fin. En caso de haber más de dos asociaciones deportivas interesadas en participar, el Comité Cantonal de Deporte y Recreación deberá fiscalizar la eliminatoria cantonal.
- 9.4 Es responsabilidad del Comité Cantonal de Deporte y Recreación realizar las inscripciones de todas las personas participantes del

- proceso eliminatorio cantonal en los plazos establecidos para tal fin en la Convocatoria Nacional Oficial.
- 9.5 Una vez finalizada la Etapa Eliminatoria Cantonal, deberán entregar un informe numérico de participación en los formatos publicados en la Convocatoria Nacional Oficial.
  - 9.6 Cuando de la Etapa Eliminatoria Cantonal resulte clasificado un equipo que no sea parte de la estructura del Comité Cantonal, no será obligación del comité asumir los gastos de la participación de esta delegación en el proceso eliminatorio regional.
  - 9.7 Los entrenadores de las asociaciones inscritas en la etapa eliminatoria cantonal, deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento. De igual forma los atletas inscritos.
  - 9.8 Las asociaciones deportivas participantes del torneo eliminatorio cantonal, deberán asumir la responsabilidad de las sanciones que a esta se impongan durante el proceso. No recaerán sus acciones en los equipos del Comité Cantonal de Deporte y Recreación u otros representantes para las siguientes ediciones.
  - 9.9 No será obligación de los Comités Cantonales de Deporte y Recreación el financiamiento del pago por concepto de servicios profesionales a los entrenadores o asistentes de los equipos clasificados del proceso eliminatorio cantonal.

### CAPITULO III DE LA PARTICIPACION E INSCRIPCION

#### ARTICULO 15. DE LA INSCRIPCION DE COMITÉS CANTONALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN

- 15.4 Las inscripciones que no tengan la información completa, cuenten con errores de hecho, o sean presentadas en forma extemporánea no se tomarán como válidas según los plazos que serán publicados en la Convocatoria Nacional Oficial.

Transcurridos **siete días hábiles** de haberse recibido por buena la inscripción y se detecte una omisión o error de algún requisito en un proceso posterior, se podrá solicitar al interesado completar el requisito faltante si el mismo se considera necesario para identificar plenamente al participante, los requisitos deberán ser completados en el plazo de **tres días hábiles** a partir de recibida la notificación.

- 15.5 Una vez que se publiquen las listas de atletas clasificados a la Etapa Final en Deportes Individuales, el Comité Cantonal de Deporte y Recreación de deberá en un plazo de **cinco días hábiles** confirmar que las listas de clasificación por deporte están correctas, de no hacerse la notificación el plazo mencionado, se tomarán por correctas las listas publicadas.
- 15.6 En Deportes de Conjunto, el Comité Cantonal de Deporte y Recreación deberá comunicar al Departamento de Competición Deportiva las listas de atletas que participarán de la Etapa Final, para esto contarán con cinco días hábiles una vez finalizada la Etapa Clasificatoria de cada deporte.

## ARTICULO 17. DE LA PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ATLETAS

En los Juegos Deportivos Nacionales podrá participar como atleta toda persona que cumpla con los requisitos generales y específicos de cada deporte establecidos en el Reglamento.

### 17.1 Podrá participar como atleta:

- c. Únicamente para los atletas que ha tenido participación en ediciones anteriores de Juegos Deportivos Nacionales y quieran trasladarse de Comité Cantonal de Deporte y Recreación deberán presentar un acuerdo entre el Comité Cantonal de Deporte y Recreación que lo inscribió por primera vez con el Comité Cantonal de Deporte y Recreación que quisiera inscribirlo para la presente Edición por medio del cual se autorice la participación de dicho atleta durante la respectiva edición de los Juegos Deportivos Nacionales, por lo tanto, en el momento de realizada la inscripción deberán incorporar el pase cantonal en formato jpg. en el sistema de. Cuando un Comité Cantonal de Deporte y Recreación solicite en dos ediciones consecutivas a la misma persona como pase cantonal, este dejará de ser pase cantonal y no necesitará la solicitud para las siguientes ediciones.

Únicamente podrán utilizar dos pases cantonales por deporte y rama. En caso de que no exista acuerdo entre las partes será el ICODER mediante el Tribunal de Primera Instancia quien intermedie en la negociación entre comités cantonales de deporte. Los Comités Cantonales de Deporte y Recreación únicamente podrán solicitar y autorizar pases cantonales en el período que el ICODER publique para tal fin en la Convocatoria Nacional Oficial.

En el caso de los atletas que no han sido inscritos en el programa de Juegos Deportivos Nacionales por el comité donde reside, podrán inscribirse por cualquier Comité Cantonal de Deporte y Recreación sin necesidad del pase cantonal y se asignará como su primera inscripción para las siguientes Ediciones.

Cuando un comité demuestre que no tiene interés en promover una disciplina deportiva que ya estuvo representando al cantón, los atletas de esa disciplina podrán trasladarse por el resto de ediciones a otro Comité Cantonal de Deporte y Recreación sin necesidad de pase cantonal.

Si un atleta demuestra que no fue convocado o que no existe interés del Comité Cantonal de Deporte y Recreación por inscribirlo, podrá solicitar al ICODER la autorización para participar por otro cantón. Para esto se aplicarán los mismos períodos que en el caso de pases cantonales.

- d. Para poder identificarse en el proceso de inscripción el atleta debe presentar algún documento que lo acredite, para ello podrá utilizar según sea su condición, su cédula de identidad, cédula de identidad de menor o pasaporte para los costarricenses. Si es extranjero cédula de residencia temporal o permanente, en donde consten el nombre completo, fecha de nacimiento y fotografía del portador.

Únicamente los menores de doce años podrán presentar constancia o certificación extendida por el Registro Civil y una fotografía reciente.

- e. Para identificarse durante la Etapa Final, será obligatorio el uso de la acreditación oficial extendida por el ICODER, según los listados de clasificados aprobados

Coto Brus, Golfito, Osa y Pérez Zeledón.

17.3 En los deportes de conjunto y por rama podrán inscribirse hasta dos extranjeros.

17.6 En deportes de conjunto, el Comité Cantonal de Deporte y Recreación que clasifique a la Etapa Final podrá requerir un atleta como refuerzo seleccionado entre todos aquellos Comités Cantonales, que no clasificaron a la Etapa Final. Para ello el interesado debe solicitar el pase al Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación eliminado y proceder a su inscripción, conforme el calendario publicado por la oficina de Juegos Deportivos Nacionales. El cierre para inscripción de refuerzos será **10 días hábiles** antes de la Inauguración Oficial de la Etapa Final de los Juegos Deportivos Nacionales. Para hacer efectiva la inscripción el Comité Cantonal de Deporte y Recreación deberá presentar ante el ICODER los documentos de autorización del refuerzo en el plazo establecido.

#### **ARTICULO 18. DE LA PARTICIPACION E INSCRIPCION DE ENTRENADORES Y ASISTENTES**

18.2 Los asistentes y entrenadores deberán contar con certificados, que les respalden como entrenador del deporte en que se inscribe. Siempre que la Federación cuente con el programa de formación. Para esto deberá consultar la normativa de cada deporte publicada en la Convocatoria Nacional Oficial.

#### **ARTICULO 19. SUSTITUCIÓN DE ATLETAS POR LESIÓN, EMBARAZO, MUERTE O CONVOCATORIA A UNA SELECCIÓN NACIONAL**

#### **ARTICULO 22. DEL PROCESO COMPETITIVO DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES**

22.1 Los Juegos Deportivos Nacionales tienen como finalidad la participación en la etapa final de un máximo de ocho representativos de Comités Cantonales en las pruebas, eventos o torneos del programa de deportes en cada una de las ramas y categorías de los Deportes individuales. En todos los deportes de conjunto salvo el caso de Béisbol clasificarán a la final diez equipos.

En fútbol, baloncesto, voleibol, voleibol de playa y futsal se clasificarán a la final 10 equipos, que serán agrupados en regiones una vez finalizada la inscripción. Por rama se clasificará un representante por región.

Cuando en una región se inscriban menos de cuatro equipos (tres- dos-uno), esta deberá competir un por su clasificación en conjunto con la

región geográfica más cercana, que tenga menos equipos inscritos. El ganador de esta serie clasificará directo a la Etapa Final y el perdedor tendrá un espacio en el repechaje.

Una vez finalizada la primera fase del proceso clasificatorio, se realizará un repechaje donde estarán los segundos lugares por región para completar el espacio de las regiones que no hayan registrado inscripción. De igual forma participará el segundo lugar de la región que tenga inscritos menos de 4 equipos (tres- dos-uno), del cual saldrán los restantes clasificados a la Etapa Final.

En todos los deportes de conjunto salvo el caso de Béisbol clasificarán a la final diez equipos.

En fútbol, baloncesto, voleibol, voleibol de playa y futsal se clasificarán a la final 10 equipos, que serán agrupados en regiones una vez finalizada la inscripción. Por rama se clasificará un representante por región.

Cuando en una región se inscriban TRES equipos O MENOS, dicha región deberá competir por su clasificación, fusionándose con otra región (las más cercana geográficamente) y que tenga menos equipos inscritos. El ganador de esta serie clasificará directo a la Etapa Final y el perdedor tendrá un espacio en el repechaje.

Una vez finalizada la primera fase del proceso clasificatorio, se realizará un repechaje donde estarán los segundos lugares por región para completar el espacio de las regiones que no hayan registrado inscripción. De igual forma participará el segundo lugar de cada una de las regiones fusionadas en la fase anterior (si existieran), del cual saldrán los restantes clasificados a la Etapa Final.

## 22.2

- f. Las sanciones de suspensión de partidos de atletas o miembros del cuerpo técnico en deportes de conjunto continuarán en la Etapa Final para lo cual la organización encargada de la ejecución de la Etapa Eliminatoria deberá presentar un informe de las personas castigadas.

## **ARTICULO 23. DE LOS SISTEMAS DE COMPETENCIAS CLASIFICATORIOS**

- 23.1 En deportes de conjunto, salvo en el caso de béisbol, voleibol de playa se establecen las siguientes directrices:
  - a. Cada Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación llevará a cabo su proceso de eliminatoria de forma tal que sólo un equipo por rama clasificará por cantón a la siguiente etapa de competición. Lo anterior basado en los artículos establecidos para tal fin en la presente normativa.

- b. En el caso de Voleibol de Playa, Balonmano y Béisbol se organizarán torneos a nivel nacional para obtener los clasificados a la Etapa Final.
- c.2 La agrupación de equipos puede ser a base de un ranking de resultados de los equipos de ediciones anteriores, deberá imperar la agrupación por cercanía geográfica o una combinación de ambas u otro sistema válido o usual de la Federación, Asociación o Ente organizador.

**CAPITULO VII  
FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

**ARTICULO 40. SANCIÓN DE SUSPENSION POR EL RESTO DE LA  
EDICIÓN Y HASTA POR DOS EDICIONES MÁS**

40.8 Bajo el amparo del Código de la niñez y la adolescencia, código de familia y las diferentes leyes de la República de Costa Rica se sancionará hasta por dos ediciones de suspensión a todo aquel personal de los diferentes cuerpos técnicos, acompañantes o chaperones (as) que permitan, estimulen, promuevan, oculten acciones que atenten contra la salud, la integridad física y mental de los atletas que participan en las diferentes ediciones de Juegos Deportivos Nacionales organizados y supervisados por el ICODER; sean estas conductas antideportivas, métodos, ejercicios no respaldados por literatura científica, ayuno, inducir al vómito, salivar, no permiso para ingerir alimentos, provocar sudoración profusa, no permita recibir atención médica en los puestos destacados en Juegos Deportivos Nacionales.

Dicha acción se tomará bajo el reporte del Médico Director o médicos participantes en las diferentes ediciones de Juegos Deportivos Nacionales, quienes cuentan con FE pública para tales efectos.

**ARTICULO 41. SANCIÓN DE SUSPENSION POR EL RESTO DE LA  
EDICIÓN Y TRES EDICIONES MÁS**

41.8 Que se demuestre que ha ejercido acoso de manera física o verbalmente a cualquier otro participante de los Juegos Deportivos Nacionales.

**ACUERDO FIRME.** \_\_\_\_\_

**ACUERDO N°5.** Se acuerda aprobar el siguiente Protocolo de Actos relacionados con el Hostigamiento Sexual en el Deporte, y se autoriza al Departamento de Juegos Deportivos para que proceda con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. \_\_\_\_\_

## Protocolo sobre el hostigamiento sexual en el Deporte

**ARTÍCULO 1.** Para los efectos de Juegos Deportivos Nacionales, se entiende por hostigamiento sexual en el deporte toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada, que afecta la dignidad del ser humano y que provoque efectos perjudiciales, en los siguientes aspectos:

- a) Convivencia en las Villas, gimnasios, polideportivos, instalaciones deportivas
- b) Desempeño y cumplimiento deportivo
- c) Estado general de bienestar personal
- d) Comprometan o alteren las oportunidades de entrenar y competir
- e) Cuando la víctima sea una persona menor de edad.

También se considerará hostigamiento sexual la conducta grave que, habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados.

**ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES:** La aplicación de este reglamento se regirá por los principios que se detallan a continuación:

**1. Enfoque de derechos humanos** Implica el reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos, inherentes, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Cualquier intervención en materia de hostigamiento sexual debe partir de que la obligación de garantizar y proteger los derechos humanos es una responsabilidad del Estado y sus instituciones, y que toda acción en esta materia deberá ser abordada desde una perspectiva que ofrezca la posibilidad de cambios culturales que conlleven el respeto por los derechos humanos. La persona víctima de hostigamiento sexual es el centro de toda la intervención, razón por la cual las necesidades que se detecten en ese momento son prioritarias dentro de la atención que se lleve a cabo.

**2. Debida diligencia** En la atención y protección de las personas que enfrentan situaciones de hostigamiento sexual, el personal policial deberá actuar con la debida diligencia de acuerdo con los estándares internacionales para prevenir y abordar esta forma de violencia. Ello implica adoptar una actitud proactiva y de anticipación que permita prevenir cualquier otro tipo de agresión y garantizar que las justas o eventos deportivos serán espacios respetuosos y libres de violencia. Este deber implica también que la respuesta a las denuncias por hostigamiento sexual debe ser eficiente, eficaz, oportuna y responsable y que el abordaje de estos casos sea libre de prejuicios y estereotipos, de manera que las víctimas tengan confianza en la capacidad de respuesta de la institución a esta forma de violencia

**3. No discriminación** Se ofrecerá y brindará atención a las víctimas de hostigamiento sexual sin distinción de origen étnico o racial, edad, religión, nivel socioeconómico, escolaridad, discapacidad, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género o por el cargo o condición laboral, o cualquier otra categoría protegida por la normativa de derechos humanos.

**4. Perspectiva de Género** La perspectiva de género, es una categoría de análisis que permite visibilizar el fenómeno de esa discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres. Consiste en el enfoque de las cosas, situaciones o problemas, tomando en consideración la diversidad en los

modos en que se presentan las relaciones de género en la sociedad, pero entendiendo a la vez la identidad de género.

**5. Protección de la integridad física de la víctima** La primera acción que se debe realizar en casos de hostigamiento sexual es garantizar la seguridad personal de la víctima que está denunciando los hechos.

**6. No revictimización** Debe escucharse y tomarse en cuenta todos los hechos narrados por la víctima. Se debe acudir con prontitud a la solicitud de ayuda; la víctima debe recibir una atención que no la revictimice, la cual puede generarse cuando se multiplica, minimiza, tergiversa, niega o reitera la explicación de los hechos.

**7. Trato personalizado y respetuoso** Las acciones que se realicen para el abordaje de una situación de hostigamiento sexual deben regirse por el principio "pro persona", dentro de un ámbito de respeto.

**8. Comunicación expresa de los derechos, las medidas preventivas y de seguridad que le asisten a la víctima** debe recibir toda la información correspondiente a sus derechos de acceso a la justicia y los pasos a seguir para interponer la denuncia, medidas de prevención y seguridad que debe tomar.

**9. Credibilidad de la información y hechos narrados por la víctima** Se dará credibilidad a la información que proporcione la víctima, sin emitir criterios personales sobre los hechos ni sobre las personas involucradas en la situación.

**10. Confidencialidad de la información** Toda intervención donde se atienda una situación por hostigamiento sexual se tramitará bajo el principio de confidencialidad, y se prohíbe difundir cualquier tipo de información de la víctima y denunciante en relación con los hechos conocidos.

**ARTÍCULO 3.** Los atletas, los miembros de un cuerpo técnico, los miembros de Comité Cantonal y todo colaborador participante en los Juegos Deportivos Nacionales que conozcan de situaciones de presunto hostigamiento sexual ocurrido en las Villas, durante los entrenamientos, las competencias, con ocasión de las competencias o eventos deportivos, además de lo que por su competencia les corresponde a efecto de aplicar las medidas necesarias, estarán obligadas a denunciar de su conocimiento, sospecha y/o evidencia de casos de hostigamiento sexual, que involucren al atleta como víctima o victimario, o los cometidos en perjuicio de los miembros de los equipos o de funcionarios del ICODER.

**ARTÍCULO 4.** Los atletas, miembros de un cuerpo técnico, miembros de Comité Cantonal y colaboradores participantes en los eventos o competencias deportivas no deben incurrir en las siguientes situaciones, actitudes y comportamientos considerados inadmisibles:

- a) hacer preguntas incómodas a la o el deportista acerca de su vida privada respecto de información irrelevante para el adecuado desarrollo de la actividad deportiva.
- b) hacer preguntas a la o el deportista acerca de su vida sexual.
- c) inmiscuirse en la vida privada de la deportista: presionarlos para obtener información, o tratar de imponer su criterio o control acerca de las actividades y relaciones personales de la o el deportista.
- d) Efectuar llamadas de teléfono a él o la deportista de forma continua.



- e) Ejercer el control de la vida privada de la o el deportista erigiéndose en su “protector”:
- f) Exigir información de dónde se encuentra en todo momento y de qué actividades lleva a cabo.
- g) Ir a buscar a la o el deportista a su dormitorio.
- h) Provocar encuentros fuera del contexto deportivo a solas con la o el deportista.
- i) Compartir ducha y vestuario con las o los deportistas
- j) Entrar en el vestuario de las o los deportistas sin solicitar permiso de éstos.
- k) Permanecer en el vestuario mientras las o los deportistas no han terminado de ducharse o vestirse.
- l) En caso de que el entrenador requiera aprovechar estos tiempos para analizar aspectos de la competición o dar instrucciones deberá a esperar que los deportistas le indiquen que han terminado de vestirse.
- m) Observar clandestinamente a los o las deportistas, mientras realizan actividades íntimas, en lugares reservados, tales como vestuarios, servicios sanitarios, dormitorios.
- n) Realizar propuestas, invitaciones e incitaciones explícitas de carácter sexual.
- o) Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.
- p) Estimular o permitir el consumo de alcohol durante los viajes que realizan los y/o las deportistas para competir:
  - 1. En los medios de transporte,
  - 2. Después de los encuentros,
  - 3. En celebraciones, ceremonias, recepciones y/o actos oficiales.Las situaciones generales de hostigamiento sexual arriba indicadas serán consideradas especialmente graves cuando sean realizadas entre el entrenador y una o un deportista.
- q) Utilizar un lenguaje sexista para comunicarse con las y los deportistas, a través de palabras soeces o frases despectivas y humillantes hacia el atleta o su género, así como con clara connotación sexual. Relación de poder y sumisión: Se considerará como agravante si esas expresiones van acompañadas de gestos, ademanes o tonos agresivos y/o peyorativos, gritos, insultos e intimidaciones.
- r) Usar expresiones verbales del tipo que se describe a continuación:
  - 1. Comentarios sexistas que ridiculizan a mujeres u hombres en general.
  - 2. Comentarios sexistas que cuestionan o ridiculizan la actividad de las deportistas aludiendo a su condición de mujeres.
  - 3. Comentarios despectivos o inadecuados acerca de algún aspecto o característica corporal de él o la deportista.
  - 4. Comentarios despectivos o inadecuados acerca de la forma de vestir y arreglarse de la o el deportista.
  - 5. Comentarios despectivos o inadecuados acerca de la preferencia sexual de la o el deportista.
  - 6. Palabras soeces, insultos y expresiones de naturaleza sexual y sexista.

7. Expresiones o comentarios de naturaleza sexual acerca de las características corporales de la o el deportista.
8. Expresiones o comentarios de naturaleza sexual acerca de la forma de vestir y arreglarse de la o el deportista.
- s) Requerimientos de favores sexuales que impliquen:
  - i. Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de quien la reciba.
  - ii. Amenazas implícitas o expresas, físicas o morales, de los daños o castigos referidos a la situación actual o futura de quien las reciba.
  - iii. Exigencias de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para su entrenamiento o participación en las competencias.

**ARTÍCULO 5.** Ninguna persona que haya denunciado ser víctima de hostigamiento sexual o haya comparecido como testigo de las partes, podrá sufrir por ello, perjuicio personal alguno en su entrenamiento, competición, trabajo o situación personal. Quien haya denunciado hostigamiento sexual falsamente, podrá incurrir en los delitos de difamación, injuria o calumnia, según el Código Penal.

#### **PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO 6.** Todo atleta, cuerpo técnico, Comité Cantonal y colaborador participante en los Juegos Deportivos Nacionales que considere haber sido víctima de hostigamiento sexual tiene el derecho a denunciar.

**Denuncia.** La denuncia debe hacerla ante el encargado de villa, si la falta es cometida dentro de las Villas Deportivas o en sus alrededores. Si la falta es cometida antes, durante o inmediatamente después de las competencias, la denuncia será presentada ante la organización encargada de la competencia correspondiente, la cual será elevada al Tribunal Nacional de Primera Instancia de Juegos Deportivos Nacionales

La denuncia podrá ser interpuesta por la persona víctima o por una tercera persona que tenga conocimiento del mismo. En el mismo acto se levantará un acta de la denuncia, la cual deberá ser firmada por el denunciante.

Toda denuncia deberá consignar los siguientes datos:

- 1) el nombre y calidades completas de la presunta víctima
- 2) todos los datos de identificación posibles de la persona denunciada,
- 3) identificación tan precisa como sea posible de la relación deportiva e interpersonal entre la presunta víctima y la persona denunciada,
- 4) la descripción de los hechos denunciados con indicación clara de tiempo, modo y lugar,
- 5) la enumeración de los medios de prueba que sirvan de apoyo a la denuncia.
- 6) Se deberá señalar lugar para atender notificaciones y
- 7) La denuncia deberá contener la firma de la persona denunciante.

Si la persona denunciada fuera un funcionario de Villas, por encontrarse contratados por planilla ordinaria de la Institución, se procederá en aplicación del artículo 71 siguientes y concordantes del Reglamento Autónomo de Servicio del ICODER, pudiendo imponerse sanciones que van desde las

llamadas de atención, hasta la suspensión de trabajo sin goce de salario o despido sin responsabilidad patronal, según la gravedad de la falta.

**Declaraciones.** Una vez presentada la denuncia, y dentro de un plazo máximo de 24 horas posterior a la denuncia, el órgano encargado del procedimiento, tomará la declaración tanto de denunciante como de la persona denunciada (s), quien (es), en ese mismo acto, deberá (n) aportar la prueba de descargo.

**Evacuación de la prueba.** Tomada la declaración del denunciante, y dentro del plazo máximo de tres días, el órgano encargado del procedimiento recibirá la prueba testimonial ofrecida, de la cual quedará acta escrita, debidamente firmada por el testigo o víctima, según sea el caso.

**Plazo para resolver.** Concluida la audiencia de recepción de la prueba testimonial, deberá resolverse, en un plazo máximo de tres días hábiles, la existencia o no de la falta denunciada. En caso de comprobarse esta, se rendirá un informe al Tribunal de Primera Instancia, recomendado que la falta sea sancionada de la siguiente forma:

Si se tratara de un atleta, miembro de un cuerpo técnico, miembro de Comité Cantonal, se le sancionará con sanciones que podrán ir desde la llamada de atención, expulsión de la Villa, la expulsión inmediata del torneo hasta la prohibición de participar en los JDN incluso por dos ediciones a criterio del juzgador.

De no probarse la falta, se ordenará el archivo del expediente.

**ARTÍCULO 7.** La denuncia ante las referidas autoridades del evento no constituye obstáculo para que, quien así lo desee pueda presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público. En caso de que la conducta acusada constituya delito sancionado por la Ley Penal, se trasladará para conocimiento del Ministerio Público.

### **Anexo 1**

Algunas conductas que constituyen hostigamiento sexual

#### **HOSTIGAMIENTO VERBAL**

- a) Bromas, burlas o chistes que ridiculizan en razón del género;
- b) mostrar un sentido del humor grosero o con contenido sexual.
- c) Expresiones, bromas y opiniones homófobas o lesbófobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de un o una deportista.
- d) Expresiones cargadas de agresividad, que provocan miedo o temor y que indican abuso de poder.
- e) Pullas o insultos con connotación sexual.
- f) Correcciones táctico-técnicas groseras, con palabras soeces e insultos, tanto en situación de competición como en las sesiones de entrenamiento.
- g) Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual.

#### **HOSTIGAMIENTO NO VERBAL**

- a) Miradas lascivas o quedarse mirando fijamente a un o una deportista con connotación sexual.
- b) Silbidos con connotación sexual.

- c) Gestos, insinuaciones y movimientos: expresiones faciales o corporales de naturaleza sexual.
- d) Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual a un o una deportista.
- e) Visualizar con la deportista o prestarle videos o películas con contenido erótico o sexual.
- f) Utilización inadecuada de nuevas tecnologías:
  - a. Enviar a él o la deportista mensajes innecesarios y/o incómodos a través de aplicaciones de comunicación instantánea.
  - b. Comunicación o seguimiento no deseado por él o la deportista a través de las redes sociales.
  - c. Realización de llamadas perdidas insistentes.
  - d. Envío de correos electrónicos con contenido sexual.

### **CONTACTO FÍSICO**

Se prohíbe a todos los participantes y colaboradores de los juegos deportivos aprovecharse del ambiente que se genera en las competencias para satisfacer sus carencias o necesidades afectivo-sexuales. Al efecto, se establece como inadmisibles los siguientes actos:

- a) Excesivo e inadecuado acercamiento:
- b) Contacto corporal, abrazos, apretones y acercamientos corporales no deseados por el o la deportista.
- c) Tocamiento de partes íntimas del cuerpo de la o el deportista.
- d) Pellizcos.
- e) Atraer con un abrazo.
- f) Intento de besar a él o la deportista.
- g) Besar a la fuerza.

**ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO N°6.** Se acuerda aprobar la Convocatoria Nacional para la XXXVIII Edición de Juegos Deportivos Nacionales a realizarse del 29 de junio al 13 de julio del año 2019, y se le solicita a la Dirección Nacional instruir a la Dirección del Deporte para que proceda con la publicación de la información en el sitio Web del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, y de la misma forma realizar un comunicado oficial a todos los Comités Cantonales de Deporte y Recreación. -----

**INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN** -----

**CONVOCATORIA NACIONAL OFICIAL** -----

**A LOS** -----

**COMITÉS CANTONALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN**-----

*“El Consejo Nacional de Deporte y Recreación, según acuerdo tomado en su sesión ordinaria N° 1070 -2018 del 6 de diciembre del dos mil dieciocho, acuerdo N° 6, convoca a todas las agrupaciones deportivas de Costa Rica, a participar en los XXXVIII Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2019, cuya etapa final se celebrará en los cantones de San José, Mora, Santa Ana, Pococí, Curridabat, Desamparados y Cartago del 29 de junio al 13 de julio del 2019, iniciándose el proceso de preparación a partir de la Convocatoria Nacional Oficial.” ACUERDO FIRME. -----*

*San José, 06 de diciembre del 2018 -----*

*Msc. Hernán Solano Venegas -----*

*Presidente -----*

*Consejo Nacional del Deporte y la Recreación -----*

**ACUERDO FIRME. -----**

**CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR 1069-2018.**

**ARTÍCULO 5.** Revisión y aprobación del ACTA 1069-2018, celebrada el 22 de noviembre de 2018. -----

**ACUERDO N°7.** Se lee y aprueba del ACTA 1069-2018, celebrada el 22 de noviembre de 2018. **Aprobado por unanimidad.** -----

**CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA -----**

**ARTÍCULO 6. UEP.** El señor Hernán Solano Venegas toca el tema de la Unidad Ejecutora de Proyectos en el cual indica que se reunió en días pasados con la señora Blanca Gutiérrez Porras, gerente de esa unidad para expresarle varios aspectos importantes a considerar sobre la posición del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acerca de los mega proyectos, y la aspiración de lograr posibles alianzas con comités cantonales y otras entidades de tipo público-privadas para proseguir con los proyectos de gimnasios o centros deportivos en las comunidades para darle un nuevo rumbo a ese proyecto. -----

Sobre el mismo tema la señora Alba Quesada presenta el oficio GUE-00156-11-2018, suscrito por la señora Blanca Rosa Gutiérrez Porras, gerente, Unidad Ejecutora de Proyectos ICODER-BCIE-2184, donde se transcribe lo siguiente:-

*“Con un respetuoso saludo y con el fin de advertir oportunamente a esa Dirección Nacional, le informo una serie de puntos que preocupan a esta*

Unidad Ejecutora de Proyectos: -----

a) *La situación presupuestaria: Mediante oficio N° GUE-131-10-2018 del 01 de octubre de 2018, se comunica a esa Dirección Nacional, la importancia de conocer el fundamento y acuerdo respectivo, mediante el cual el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación excluyó los recursos presupuestarios de los proyectos a cargo de esta UEP que se derivan del contrato del préstamo N°2184 suscrito entre el ICODER y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). A la fecha no se nos ha brindado respuesta.*-----

b) *Solicitud de consultas de entes externos: No se conoce respuesta a los oficios DM-2467-2018 del 25 de octubre de 2018 suscrito por la Ministra de Hacienda mediante el cual brinda seguimiento al Contrato BCIE 2184 del Programa de Modernización y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva, así como al oficio STAP-1392-18 del 02 de octubre de 2018 por el cual la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria consulta sobre la situación actual de los proyectos. Ambos oficios dirigidos al Sr. Ministro de Deporte y Recreación.* -----

c) *Estructura organizativa: No se ha realizado la prórroga de las plazas de esta Unidad Ejecutora, lo cual de no contarse oportunamente con la autorización de la Autoridad Presupuestaria implicaría el cese automático de las funciones de esta UEP al vencer nuestros contratos al 31 de diciembre de 2018.* -----

d) *Contrato de préstamo BCIE: Para la ejecución de este contrato, se han erogado líneas importantes como los estudios preliminares, anteproyectos, planos estudios de impacto ambiental (ambos proyectos cuentan con la viabilidad ambiental), arqueológicos, además de la parte logística y administrativa, siendo nuevamente importante recordar que el monto total invertido asciende a una suma aproximada a los 800 millones de colones a la fecha.* -----

e) *Situación UCR: A la fecha esta Unidad Ejecutora de Proyectos desconoce la gestión legal que as ha activado para iniciar el proceso legal contra la UCR, esta Unidad trasladó oportunamente las propuestas de finiquito, rescisión y pago final. En este sentido, se han remitido a esa Dirección Nacional, los oficios GUE-0134-10-2018 y GUE-0145-20-2018 dando el seguimiento a dicho contrato suspendido.* -----

*Finalmente, recordar a esa Dirección Nacional, lo expuesto en el artículo 5, inciso f del Reglamento Interno de Contratación Administrativa que cita como función de la Comisión de Adjudicación de Licitaciones, de la cual forma parte esta Unidad Ejecutora, que cita: -----*

*f) Atender de manera colegiada los recursos de revocatoria o apelación en contra de los actos de adjudicación de licitaciones promovidas por la Proveduría Institucional del ICODER y recomendar a la Dirección Nacional la resolución de los mismos para su debida revisión y aprobación.” -----*

**ACUERDO N°8.** Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera, para que mantengan los recursos de la Unidad Ejecutora de proyectos conforme lo establecido en el contrato de préstamo N° 2184, tal y como se indica en la norma técnica presupuestaria N° 4.2.17 (NTPP) y oficio N°16676 (DFOE-OG-0609) del 22 de noviembre de 2018. **ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO N°9.** Instruir a la Dirección Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, para que solicite la prórroga de las plazas de la Unidad Ejecutora de Proyectos, según términos del STAP-0060-2018 de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, emitido el 01 de febrero de 2018. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 7.** Don Hernán Solano Venegas presenta el Informe N°DFOE-SD-IF-01-2018 “Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones (IDR)”, suscrito por la señora Grace Madrigal Castro, Gerente de Área, División Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual lo que interesa dice: -----

*“Para su información y con la solicitud de que lo haga del conocimiento de los miembros del órgano colegiado, me permito comunicarle la emisión del Informe N°DFOE-SD-IF-01-2018 “Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones” (IDR) preparado por la Contraloría General de la República.-----*

*El IDR tiene como propósito medir la eficacia, eficiencia y gestión de los sujetos fiscalizados, respecto a la atención de las disposiciones y recomendaciones contenidas en los informes de auditoría del periodo 2016-2017, lo anterior con un corte de información al 31 de julio de 2018.” -----*

En dicho informe el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación presenta la siguiente información: -----

Institución	Eficacia	Eficiencia	Gestión	Nota
ICODER	93	83	75	88

**ACUERDO N°10.** Se da por conocida la información presentada por el Señor Hernán Solano Venegas sobre informe DFOE-SD-2064, “Índice Institucional de Cumplimiento de Disposiciones y Recomendaciones, emitido por la señora Grace Madrigal Castro, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 8.** Se solicita modificar el Acuerdo N°17 de la Sesión Ordinaria 1063-2018, pues se dio un cambio en las fechas de realización, para que se lea de la siguiente manera: -----

“Acuerdo N°17 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministro de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público Nacional de la Edición X Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, Nivel Escolar Inclusivo – Costa Rica 2019, organizado por el Consejo del Istmo Centroamericano del Deporte y la Recreación (CODICADER), el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), los cuales se realizarán del 14 al 20 de octubre de 2019”. **ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO N°11.** Se acuerda aprobar modificación al Acuerdo N°17 de la Sesión Ordinaria N°1063-2018 para que se lea correctamente de la siguiente manera: “Acuerdo N°17 El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación recomienda al Ministro de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público Nacional de la Edición X Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, Nivel Escolar Inclusivo – Costa Rica 2019, organizado por el Consejo del Istmo Centroamericano del Deporte y la Recreación (CODICADER), el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), los cuales se realizarán del 14 al 20 de octubre de 2019”. **ACUERDO FIRME.** ----

**CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL**-----

**ARTÍCULO 9.** La señora Alba Quesada presenta el oficio CNDR-113-02-2016



donde se remite el Acuerdo N°27 de la Sesión Ordinaria N°974-2016, donde se cita textual: *“ACUERDO N°27. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación autoriza la cesión de administración de la Plaza de San Juan de Grecia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia. Se autoriza a la Directora Nacional a firmar el convenio correspondiente. ACUERDO FIRME.”* -----

Se solicita otorgar nuevamente la cesión de administración de dicha plaza porque desde el año 2016 se viene dando por un plazo de dos años y en la actualidad se encuentra vencido. -----

**ACUERDO N° 12.** Se acuerda otorgar nuevamente la cesión de administración de la Plaza de Deportes de San Juan de Grecia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia. Se autoriza a la Directora Nacional a firmar el convenio correspondiente. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 10.** Se presentan las modificaciones a la Adenda Uno al Contrato de Fideicomiso entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y el Banco Nacional de Costa Rica. -----

**ACUERDO N°13.** Se aprueba la Adenda Uno al contrato de Fideicomiso entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y el Banco Nacional de Costa Rica, para la Gestión y Administración del Estadio Nacional y sus instalaciones, la cual se transcribe a continuación y se autoriza su envío al ente Contralor: -----

*Entre nosotros:* -----

**INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER),** representada por ALBA QUESADA, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad número, vecino de -----, San José, en su condición de Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación según consta en el Acuerdo Número --- de la Sesión Ordinaria número ---- del ----- del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, en adelante denominado “ICODER”, o “Fideicomitente” -----

y -----

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA,** representado por MARIA LOURDES FERNÁNDEZ QUESADA, mayor, Divorciada, Abogada y Notaria, vecina de San José, portador de la cédula de identidad número uno – quinientos setenta,

*novecientos ochenta y siete, en su condición de Directora de Fideicomisos del Banco Nacional de Costa Rica con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero mil veintiuno, personería que consta al Tomo -----, asiento -----, Consecutivo uno, Secuencia dos, todos de la Sección Mercantil del Registro Público, en adelante referido por su nombre completo o también como el “Fiduciario” o “BNCR”, ----- Hemos acordado suscribir el presente ADENDA al Contrato de Fideicomiso entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y el Banco Nacional de Costa Rica en la forma que aquí se acuerda y estipula. -----*

**ARTÍCULO PRIMERO: se acuerda modificar la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del CAPÍTULO TERCERO, para que en adelante diga así: -----**

**“CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La Junta Administradora y el Comité de Vigilancia. -----**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA. -----**

*El Fideicomitente, a través del Consejo de Deportes, nombrará una **Junta Administradora** que será la encargada de tomar las decisiones que se requieran, en adición a lo expresado por el presente fideicomiso, para la correcta marcha del fideicomiso y el logro de los objetivos del mismo, aprobando las contrataciones, presupuestos y demás indicados en este contrato, todo de conformidad con lo establecido en el presente fideicomiso y los manuales que se dirán. Esta Junta deberá además, velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en este contrato y los demás relacionados y fiscalizar que se cumpla con la transparencia requerida. -----*

*La Junta Administradora deberá estar nombrada en un plazo máximo de un mes, contado desde el momento del refrendo del presente contrato y sustituirá a la actual Junta Administradora nombrada en forma interina por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----*

**I. NOMBRAMIENTO: -----**

*Esta Junta deberá ser un cuerpo colegiado integrado por siete miembros y un fiscal de reconocida honorabilidad y mérito. En la Junta habrá un*

*representante de ICODER, un representante de Ministerio de Deportes y cinco miembros externos nombrados por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el Manual de nombramientos de la Junta Administradora. -----*

*La Junta contará con un fiscal quien participará de las sesiones de la Junta con voz pero sin voto, también de nombramiento del Fideicomitente. -----*

## **II. SUSTITUCIONES: -----**

*El Fideicomitente podrá en cualquier momento a través del Consejo de Deportes sustituir uno o varios de los miembros de la Junta, de conformidad con lo establecido en el Manual de nombramientos de la Junta Administradora. -----*

## **III. LOS CARGOS -----**

*Una vez nombrados los miembros, entre ellos deberán escoger un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cuatro Directores. Todos deberán ser costarricenses y los cinco externos se nombraran por un periodo de seis años excepto en el primer periodo, para el cual se hará de la manera que se estipula de seguido. Los representantes de ICODER y MIDEPOR no tendrán plazos exactos de nombramiento. -----*

## **IV. DEL PLAZO DE LA PRIMERA JUNTA ADMINISTRADORA**

*La primera Junta Administradora será nombrada por un plazo de tres años, sea hasta el 2014. En este año se nombrará una nueva Junta Administradora, en la cual se deberá reelegir cuatro de los miembros salientes por tres años más (hasta el 2017). -----*

*En el año 2017 se nombrarán tres nuevos miembros externos por un periodo completo de seis años y en el 2020 se nombrarán dos nuevos miembros y el Fiscal por periodo completo de seis años y así sucesivamente durante el plazo del contrato. -----*

*Los miembros externos pueden ser reelectos hasta por tres periodos completos. -----*

*Cuando se nombren miembros de ICODER, o el Ministerio del Deporte, éstos se sustituirán en el momento que cesen sus funciones como miembros de*

dicha Institución o ente, y el nuevo integrante terminará el cargo y plazo del que sustituye. -----

Las principales funciones de la Junta son: -----

- Coordinar con el ICODER, el Consejo de Gobierno y las entidades públicas y privadas que se requiera, para la correcta marcha del fideicomiso y el fiel cumplimiento de los fines del mismo. -----
- Aprobar todos los manuales indicados en la Cláusula Décima Novena. -----
- Conocer y aprobar en forma anual el presupuesto ordinario del Fideicomiso, y cuando se presente, el presupuesto extraordinario. -----
- Conocer y aprobar en forma anual el monto total del Fondo de Capitalización. -----
- Instruir al Fiduciario sobre acciones adicionales que se requieran y que se encuentren dentro del giro del Fideicomiso.
- Reunirse al menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que sea convocado por la Presidencia de la Junta, el Consejo de Deportes, el Ministro de Deportes o el representante del Fiduciario. -----
- Cualquier otra función que se desprenda del texto del presente fideicomiso, manuales, adenda y otros relacionados directamente. -----

Por la especial estructura y finalidades del presente Fideicomiso, así como de las obras a atender por parte del mismo, la Junta Administradora trabajará ad honorem. -----

#### **COMITÉ DE VIGILANCIA**

- I. El Fideicomitente, a través del Consejo de Deportes, constituirá un Comité de Vigilancia que vele por la correcta gestión del

*presente fideicomiso y por el fiel cumplimiento de lo establecido en éste contrato y los manuales. Este Comité estará integrado en la forma que más adelante se indica y deberá estar nombrado en un plazo máximo de un mes, desde la fecha de refrendo. — El Manual del Comité de Vigilancia establecerá los detalles de funcionamiento y actividades de éste Comité y el Fideicomitente establecerá el procedimiento de nombramiento y remoción de miembros. —————*

- II. Este Comité deberá ser un cuerpo colegiado integrado por tres miembros en donde al menos uno de ellos debe ser administrador de negocios, ingeniero industrial o ingeniero civil.*
- III. Las principales funciones del Comité de Vigilancia son, además de las expresamente determinadas en el manual específico emitido y aprobado de conformidad con lo establecido en el presente contrato, las siguientes: —————*
  - Supervisar la buena marcha en la ejecución del fideicomiso. —————*
  - Fiscalizar el correcto desarrollo del fideicomiso y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, manuales y adenda correspondientes. —————*
  - En general supervisar la buena marcha en la ejecución de las tareas del presente Fideicomiso. —————*
  - Reunirse al menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cada vez que sea convocado por cualquiera de sus miembros. —————*
  - Rendir un informe trimestral al fideicomitente sobre el desarrollo y desempeño del fideicomiso y en forma inmediata cuando considere que algún hecho así lo amerite. —————*
  - Cualquier otra función que se desprenda del texto del presente fideicomiso, manuales, adenda y otros relacionados directamente. —————*

*Por la especial estructura y finalidades del presente Fideicomiso, así como de las obras atender por parte del mismo, el Comité de Vigilancia trabajará ad honorem. -----*

*El nombramiento de los miembros del Comité de Vigilancia se realizará por plazo indefinido, pudiendo el Fideicomitente destituir y realizar nuevos nombramientos. -----*

*Tanto a la Junta Administradora como al Comité de Vigilancia, podrá asistir un representante del Fiduciario quién participará con voz pero sin voto.” -----*

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE ACUERDA MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA DEL CAPÍTULO TERCERO, PARA QUE EN ADELANTE DIGA ASÍ: -----**

**“CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LA UNIDAD GERENCIAL -----**

*La Unidad Gerencial estará compuesta por un núcleo así: Gerente General, un Jefe de Operaciones, Un Jefe de Mantenimiento y un Jefe Administrativo Financiero. El Fiduciario podrá someter a conocimiento y aprobación de la Junta Administradora, alguna variación en el núcleo de la Unidad, requerimiento que debe ir debidamente justificado. El Fiduciario someterá para la aprobación de la Junta Administradora, los currículos o propuestas de sus candidatos, tomando en cuenta los perfiles aprobados por la Junta Administradora. El Fiduciario, siguiendo los lineamientos establecidos en los manuales respectivos llevará a cabo el procedimiento de contratación. Recibidas las ofertas, el Fiduciario procederá a su evaluación y presentará ante la Junta Administradora la lista de los oferentes calificados que cumplan con los requisitos mínimos exigidos. Corresponderá a la Junta Administradora realizar las entrevistas a dichos oferentes y elegir cada uno de los puestos en concurso del grupo presentado. -----*

*Dentro de las funciones de la Unidad Gerencial estarán la de elaborar e implementar un Plan Maestro para el debido mantenimiento y administración del Estadio Nacional y la de generar los dineros para mejoras y obras complementarias. -----*

*La Unidad Gerencial será la encargada del correcto y puntual mantenimiento de todas las obras y espacios del Estadio Nacional, así como de tramitar, la*

*contratación de empresas de acuerdo con el Manual de Compras, para el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. -----*

*La Unidad Gerencial estará constituida por un grupo de personas físicas, bajo el régimen de relación laboral como empleados del Fideicomiso y debe ser contratada mediante concursos, cumpliendo con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, el Código de Trabajo y el Manual de Contratación de Personal. -----*

*Esta Unidad reportará directamente al Fiduciario y a la Junta Administradora, y por la naturaleza del fideicomiso la misma se mantendrá durante la vigencia del contrato, y se tendrá en todo caso como el apoyo técnico especializado del Fiduciario. -----*

*Las principales funciones de la Unidad Gerencial serán las siguientes: -----*

- a) Organizar, programar, ejecutar y dar seguimiento de las labores propias de este contrato, referentes a labores técnicas de mantenimiento, mejoras, propuesta de términos de contrataciones, comercialización, ventas, alquileres y otras que no se encuentren dentro del giro u objeto de labores de la actividad financiera propias del Fiduciario. -----*
- b) Elaborar el Plan Maestro a presentarse para aprobación de la Junta Administradora por parte del Fiduciario. -----*
- c) Mantener una relación continua con el Fiduciario y la Junta Administradora e informarles periódicamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el Manual de la Unidad Gerencial, sobre la realización de las diversas labores que le corresponden.--*
- d) Brindar apoyo en los términos de las contrataciones de bienes y servicios que sean necesarias para la debida ejecución del objeto de este contrato, principalmente sugiriendo los mejores términos para las contrataciones que se requieran, de conformidad con el Manual respectivo. -----*
- e) La Unidad Gerencial en su calidad de asesor técnico del Fiduciario, presentará, dentro del primer mes de constituida, un primer presupuesto que deberá ser sometido a la aprobación del Fiduciario y posteriormente elaborará presupuestos anuales para*

- los mismos efectos e igual trámite. El Fiduciario a su vez someterá estos presupuestos a la aprobación de la Junta Administradora. —*
- f) El Fiduciario con la asesoría de la Unidad Gerencial, serán especialmente celosos de solicitar las **garantías de participación y de cumplimiento** para que en caso de una ejecución indebida de las obras, se proceda inmediatamente a la ejecución de esas garantías y al cobro de los daños y perjuicios ocasionados. ———*
  - g) Sugerir a la Junta Administradora la contratación, si fuera necesaria, de expertos en la inspección y/o supervisión de obras, quienes lleven un control riguroso y detallado del avance de las obras, de su calidad y funcionalidad. De darse estas contrataciones, las mismas deberán realizarse por el fiduciario de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo octava de este contrato. —————*
  - h) Supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales para la realización de las diversas labores con el fin de lograr un cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. —————*
  - i) Brindar informes mensuales sobre el alcance y labores ejecutadas, o cuando así se lo solicite el Fiduciario o la Junta Administradora.-*
  - j) Otras que le solicite la Fiduciaria o la Junta Administradora y que resulten en un todo conformes con el objeto y lineamientos de éste contrato. —————*

*Visto que el personal de la Unidad Gerencial es contratado por el Fideicomiso y por ende la relación laboral es con este, ni el Fideicomitente ni el Fiduciario asumen al respecto, ninguna responsabilidad, civil, laboral ni penal. ———*

*Aparte de los funcionarios del núcleo de la Unidad Gerencial, el Fiduciario podrá contratar otros funcionarios que se requieran para la correcta administración del Fideicomiso, previa aprobación de la Junta Administradora.” —————*



**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ADENDA.**

*La presente adenda es el resultado del acuerdo de voluntades de todas las partes intervinientes, debidamente otorgado bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios, por lo tanto, ningún error material o de forma que pudiera contener el presente documento será impedimento para el cumplimiento de los fines que se deduzcan del contenido de este contrato, comprometiéndose las partes a firmar todos los documentos y realizar todas las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de dichos fines. — Conformes con todo lo anterior, las partes firmamos en la ciudad de San José, Costa Rica, el ----- de febrero del dos mil diecisiete.*

**Sra. Alba Quesada  
Instituto Costarricense del  
Deporte**

**Sra. Lourdes Fernández  
Quesada  
Banco Nacional de Costa Rica**

**Sr. Hernán Solano Venegas  
Testigo de Honor**

*Razón Notarial: El suscrito Notario Público da fe de que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia. Asimismo, indico que la firma impresa en este documento fue puesta de mi puño y letra y que es la registrada en el Registro Nacional de Notarios.*

Son auténticas

**ACUERDO FIRME. -----**

**ARTÍCULO 11.** La señora Alba Quesada informa al Consejo sobre su audiencia en la Contraloría General de la República con respecto a la Improbación del presupuesto 2019, e indica que no hubo manera de subsanar ese error puesto que el error se dio por un fallo en el sistema que no se corrigió en el debido momento. -----

**ACUERDO N°14.** Se da por aceptada la información presentada por la Directora Nacional, acerca de su audiencia en la Contraloría General de la República sobre Improbación de Presupuesto 2019. **ACUERDO FIRME.** -----

**CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES**-----

**ARTÍCULO 12. Giselle Cruz Maduro.** La señora Giselle Cruz Maduro presenta el oficio DVM-AC-1564-12-2018, suscrito por ella en calidad de Viceministra de Educación. En el cual en lo que interesa dice: -----

*“El Ministerio de Educación Pública está interesado en que la niñez y juventud de nuestro país cuente en el mes de enero próximo con amplios y diversos espacios de entretenimiento, aprendizaje y sana diversión, en las tres semanas que van del 14 de enero al 3 de febrero, antes de reiniciar el nuevo ciclo lectivo el 6 de febrero próximo. Por ello, estamos impulsando un programa que hemos titulado: “Disfrutemos en vacaciones del cole y la escuela, nuestra segunda casa.”-----*

*El MEP tiene previsto coordinar una serie de iniciativas en centros educativos, que contempla actividades deportivas, artísticas o culturales, así como en temas como alfabetización digital, desarrollo sostenible, educación para la paz, en los que invitaremos a participar a las organizaciones y personas de la sociedad civil. Además se piensa apoyar estas actividades con el servicio de comedores escolares durante las vacaciones, como una forma de apoyar a los estudiantes y las familias en este período. -----*

*En ese sentido le agradeceríamos nos hiciera llegar en el transcurso de la próxima semana, a más tardar el miércoles 12 de diciembre, las actividades que las diferentes federaciones y confederaciones estarían en disponibilidad de ofrecer a esta población de niñas, niños y jóvenes en las diferentes regiones del país.”-----*

A esta solicitud presentada por doña Giselle Cruz, doña Alba Quesada solicita a la Secretaria de Actas pedir la información a la señora Seidy Benavides quien es la persona encargada del área del deporte para que suministre información referente a escuelas de verano del ICODER y enviársela a doña Giselle. -----

**ARTÍCULO 13. Rocío Carvajal Sánchez.** Doña Rocío hace la siguiente consulta a raíz de la actividad que se llevó a cabo el día de hoy en el Estadio Nacional donde se anunció la donación que hará el Gobierno de la República

Popular China para la modernización de los sistemas de seguridad del Estadio Nacional. Acerca de esto doña Rocío Carvajal pregunta si se va a entregar algún informe de esa actividad, a lo que doña Alba Quesada Responde que sí existe un informe y que inmediatamente lo hará llegar a los miembros del Consejo para su conocimiento. -----

También recuerda que todavía no está publicado lo del Reglamento de Becas en la Gaceta a lo que don Hernán Solano Venegas le indica que el día de mañana hará la llamada correspondiente a la Imprenta Nacional para consultar y ver si puede agilizar el proceso que está atrasado. -----

Don Hernán Solano Venegas hace el comentario que la actividad del día de hoy donde se anunció la donación del Gobierno de la República Popular China y el Aporte que se hizo al Comité Olímpico Nacional para preparar atletas, le pareció una actividad muy bonita donde se ven un ambiente de trabajo en equipo. -----

Siguiendo con el tema de la actividad del día de hoy don Jorge Hodgson expresa que a él le pareció también una actividad muy bonita y que le llamó mucho la atención la gran cantidad de atletas que estaban presentes. -----

#### **CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 14. Oficios IAFA.** Se presentan los oficios AA-PC-515-11-2018, AA-PC-516-11-2018 y AA-PC-517-11-2018, suscritos por la señora Belkis Orozco Ramírez, Encargada a.i., Proceso de Comunicación, Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, donde en cada uno de los oficios solicita colaboración para poder utilizar espacios verdes de La Sabana y la Pista de Atletismo y para realizar campaña enfocada a adolescentes “Sentí la Vida”, la cual estará vigente desde noviembre del 2018 hasta febrero 2019, los cuales incluyen actividades en atletismo, cocina, artes circenses biotecnología entre otros, los cuales serán grabados y fotografiados. Se trasladan los oficios a Administración de Instalaciones del ICODER, para criterio y recomendaciones.

**ACUERDO N°15.** Se da por conocida la información presentada en los oficios AA-PC-515-11-2018, AA-PC-516-11-2018 y AA-PC-517-11-2018, suscritos por la señora Belkis Orozco Ramírez, Encargada a.i., Proceso de Comunicación, Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, sobre solicitud de espacios en el Parque la Sabana, dichos oficios ya fueron remitidos

al departamento de Administración de Instalaciones del ICODER, para criterio y recomendaciones. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTICULO 15. Oficio Municipalidad Pococí.** Se presenta el oficio SMP-2481-18 suscrito por la señora Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal de Pococí a.i., dirigido a los señores Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República; Marvin Rodríguez, Vicepresidente de la República y Hernán Solano Venegas, Ministro del Deporte y la Recreación; donde textualmente se indica lo siguiente: -----

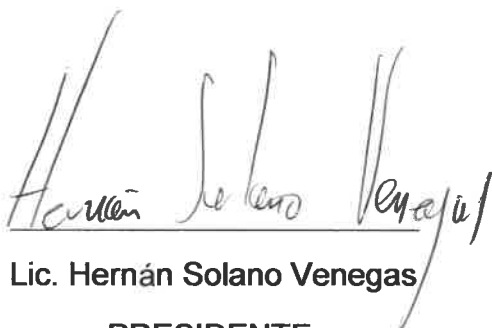
*“Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Consejo Municipal de Pococí en Sesión N°86 Extraordinaria del 23-11-2018, Artículo 1, Acuerdo N° 2832. Moción presentada por el Regidor Freddy Hernández Miranda. En aras de incentivar a la población infantil y juvenil a la práctica del deporte y la sana recreación, solicitarle vehementemente a l señor presidente de la República, al señor Vicepresidente de la República y al señor Ministro del Deporte la sede de las justas deportivas denominada “Juegos Deportivos Nacionales” en el período comprendido de gobierno.” -----*

**ACUERDO N°16.** Se da por conocida la información enviada por la Municipalidad de Pococí en oficio SMP-2481-18, suscrito por la señora Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal de Pococí a.i., sobre acuerdo tomado por el Consejo Municipal de Pococí en sesión N°86 Extraordinaria del 23-11-2018, donde solicitan al Señor Presidente de República, al Señor Vicepresidente de la República y al señor Ministro del Deporte la sede de las justas deportivas denominadas “Juegos Deportivos Nacionales **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 16.** Se presenta nota recibida por el Consejo suscrita por el señor Víctor Hansell Kelly donde expresa varias quejas acerca de la igualdad que debe haber en la educación deportiva a nivel nacional, así como su negativa al Pabellón Deportivo y al Complejo acuático María del Milagro París, para no centralizar el deporte. -----

**ACUERDO N°17.** Se da por recibida la información presentada a este Consejo por el señor Víctor Hansell Kelly. **ACUERDO FIRME.** -----

Se da por concluida la sesión a las veinte horas con treinta y cinco minutos.---



Lic. Hernán Solano Venegas  
PRESIDENTE



Lic. Jorge Hodgson Quinn  
SECRETARIO